

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO X

Valladolid: Julio de 1912.

Núm. 115

CUESTION HISTÓRICA

LOS CONCILIOS VALLISOLETANOS DE 1137 Y 1143

EL PRIMERO APÓCRIFO, EL SEGUNDO AUTÉNTICO

He dicho en más de una ocasión, que los historiadores de la ciudad de Valladolid se han preocupado poco de rectificar los errores cometidos, en gran número, por Antolínez de Burgos, el historiador de más prestigio, cuyo antiguo manuscrito ha merecido los honores de la publicación, y casi todos esos historiadores se han ido copiando unos á otros, aceptando como bueno todo lo que los anteriores escribieron. Es este un sistema muy cómodo de hacer historias; pero en los tiempos modernos, muy desacreditado. Los innumerables errores y equivocaciones del regidor D. Juan Antolínez de Burgos, no fueron salvados por su anotador D. Juan Ortega y Rubio, bien que se mostrara éste excesivamente parco en notas, eso que el asunto se prestaba á disquisiciones y comentarios, por lo menos curiosos, y ya que el estudio de lo que era la ciudad en el siglo XVII estaba por hacer.

Entre esos innúmeros errores, hoy perfecta-

mente demostrados y rectificables, está el concilio nacional celebrado en Valladolid en 1137, equivocado de fecha, pues se tuvo en 1143; de modo que sólomente hubo el del segundo año, aunque escritores hayan dado cuenta del ficticio de 1137 y del auténtico de 1143.

¿De dónde partió el error primero? No quiero averiguarlo. Pero ateniéndome á las historias de la ciudad, cuyos autores fueron poco diligentes para investigar, escudriñar y comprobar, al menos, ya que tenían vírgenes purísimos manantiales de investigación, hoy más turbios y difíciles, he de pasar veloz revista á lo dicho por los más leídos, sobre el asunto que he apuntado.

Escribió D. Juan Antolínez de Burgos (1), al tratar en el capítulo 14 del libro primero: «De lo sucedido en Valladolid en tiempo del Rey Don

(1) *Historia de Valladolid*, pág. 66 (Valladolid: 1887, escrita poco después de 1620).

Alonso el 7.º que en la época de éste se celebraron dos concilios en Valladolid; del segundo (en 1155) no hay por qué tratar ahora. La referencia al otro dice así: «el primero en 4 de Octubre de 1137, presidiendo en él el cardenal Guido, lo cual consta de una escritura en que este Rey hizo merced al monasterio de Valparaiso, de la orden del Cister, que está entre Zamora y Salamanca; y dice en ella que en aquel tiempo estaba Guido en Valladolid ocupado en la celebración de un concilio, y que vino á las vistas que el Rey de Portugal tuvo con el Rey Don Alonso: de esta escritura tengo en mi poder un tanto autorizado ante escribano».

D. Matías Sangrador Vitores, cuya historia local siempre será más interesante y mejor documentada que la de Antolínez, cita el concilio de 1137 (1), añadiendo la data de la escritura que tomó del P. Yepes, en esta forma: *Facta charta donationis Samoræ IV Nonas Octobris, tempore quo Guido Romanæ Ecclesiæ Cardinalis concilium in Valleoleti celebravit et ad colloquium Regis Portugaliæ cum imperatore venit. Æra MCLXXV*, y agrega que, según el cardenal Aguirre, dos cosas se deducen del contesto de esta escritura: que el legado apostólico celebró un concilio en Valladolid, y que el mismo cardenal Guido intervino en las conferencias del Emperador con el Rey de Portugal.

El mismo Sangrador cita á seguida que en Septiembre de 1143 parece que hubo otro concilio en Valladolid, presidido también por el mismo Guido, constando la celebración de este concilio «en una escritura otorgada en Zamora el día 3 del indicado mes por el emperador D. Alonso VII en unión de la emperatriz Doña Berenguela y sus dos hijos D. Sancho y D. Fernando, por la cual hizo donación de la villa de Moruela al conde D. Ponce de Cabrera, y por su intercesión, á los monjes Sancho y Pedro, y á todos los que con ellos profesaren allí la religión de San Benito, cuya villa hacía mucho tiempo se halla-

ba desierta». No copia la data de esta escritura, como lo hizo en la anterior, aunque pone la cita.

Ortega y Rubio (1), que sigue casi siempre á Antolínez, anota sólo el concilio de 1137.

D. Norberto Santarén, en su memoria premiada «Noticias y consideraciones históricas acerca de las Cortes y de los Concilios celebrados en Valladolid» (2) cita los dos concilios que Sangrador, los de 1137 y 1143, aunque á este último le fija en 1142, y copia la data del privilegio de donación de Moreruela del P. Yepes (3), del siguiente modo: *Facta Charta Zamoræ tertio nonas Septembris tempore quo Guido Ramonæ Ecclesiæ Cardinalis Concilium in Valleoleti celebravit et ad colloquium Regis Portugalis cum imperatore venit. Æra MCLXXX, predicto imperatore Adefonso imperante in Toledo*. Y añade, por su cuenta: «Como se acaba de ver, la data, con ligeras variantes, aparece extendida con las propias palabras que las del privilegio anterior (se refiere al del monasterio de Valparaiso, el que dió lugar á la indicación del concilio de 1137), y esto nos hace sospechar que uno y otro documento se refieren á un mismo concilio, tal vez al de 1137, porque en el año 1142 (4) no resulta, según la historia, que hubiera disidencias entre D. Alfonso VII y el Rey de Portugal, antes consta por el contrario que desde hacía dos años habían ajustado las paces. Es por otra parte muy posible que un error de copia haya fijado este privilegio en 1180, en lugar de 1175, la era de su data, por la facilidad á que ha podido prestarse el tomar ó aceptar como X la V de la era correspondiente á 1175.—Por estas razones nos permitimos abrigar algunas dudas acerca de la celebración de este concilio—(se refiere al de 1143), —inclinándonos á creer, como hemos expuesto,

(1) D. Juan Ortega y Rubio: *Hist. de Valladolid*, t. I, pág. 45. (Valladolid: 1881), y *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, t. I, pág. 79. (Valladolid: 1895).

(2) *Juegos florales en Septiembre de 1883*. (Valladolid, 1884), pág. 150.

(3) Las dos escrituras que dan origen á la confusión están tomadas de Yepes.

(4) Ese año correspondía según la era que copió, MCLXXX.

(1) *Hist. de la Muy Noble y Leal Ciudad de Valladolid desde su más remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII*, t. II, pág. 22. (Valladolid: 1854).

que se refieren á uno mismo las dos cartas de donación que acaban de citarse».

D. Julián de Pastor Rodríguez, en otra memoria premiada con accésit en los mismos Juegos florales de 1883 y bajo el mismo título (1), cita también los dos concilios de 1137 y 1143 y copia la data del primero, añadiendo que «Hay quien supone, no obstante, que el concilio se celebró en 1143; tal sucede con Rafael Floranes (2) que afirma debió celebrarse en los primeros días de Septiembre de 1143, fundándose en...» la escritura de la donación de Moreruela al conde D. Ponce de Cabrera; y agrega «Si nos hubiéramos de atener al texto de la escritura antes citada, podríamos afirmar con Tejada y Ramiro que se celebró en 4 de Octubre, bien que no dice que tuvo en el mismo día que se otorgó la escritura sino en el mismo tiempo». Al tratar del de 1143 expresa el Sr. Pastor que «Supuesta la existencia del mismo no es extraño que se confundiera con el de 1137 por la proximidad de su celebración y por la circunstancia de haber presidido ambos el mismo cardenal».

D. Casimiro González García-Valladolid (3) recoge en un artículo titulado «Concilios de Valladolid» las versiones de los dos concilios de 1137 y 1143, da las datas de ambos y copia el comento, que ya he transcrito, del Sr. Santarén, sin añadir nada de su parte.

Por último; el erudito doctor D. Manuel de Castro Alonso (4) cita también los dos concilios indicados, sin añadir dato nuevo, pero supone más carácter de autenticidad al de 1137, pues «Su existencia—dice—está fuera de duda, según consta de una escritura de fundación y dotación del monasterio de Valparaiso, de la orden del Cister, entre Zamora y Salamanca, que cita el

P. Yepes,» copiando también la data; y al hablar del de 1143 se hace eco de lo ya dicho por otros historiadores sobre que «teniendo en cuenta la proximidad de este concilio—el de 1143—con el anterior—el de 1137,—la presidencia del mismo cardenal y la asistencia de los mismos Reyes y Prelados, son de parecer se trata de uno solo y no de dos distintos».

En resumen; que todas las historias de la ciudad de Valladolid publicadas hasta la fecha, dan como seguro y auténtico el concilio de 1137; algunas ni mencionan siquiera el de 1143, como las de Antolínez de Burgos y Ortega y Rubio; y los autores que admiten la fecha de 1143, manifiestan, con rara uniformidad de criterio, que dadas las coincidencias de las dos datas expresadas y la presidencia del mismo legado del Pontífice, hay que suponer que no hubo sino un solo concilio, adjudicando la mayor seguridad al de 1137. Como por incidencia se citan los manuscritos de D. Rafael Floranes, conservados en la Real Academia de la Historia, y se expresa que este historiador sólo daba por auténtico el de 1143, y se pretende refutar y contradecir su versión. No apunto el hecho de que algunos señalen una fecha en la era de 1180, y, sin embargo, fijan el año de 1143, cuando correspondiera el de 1142, como escribió el Sr. Santarén.

Lo cierto es que todos los historiadores locales se han equivocado; el que estaba en lo firme era Floranes, y resulta que el concilio de 1137 es ficticio y el de 1143 el único auténtico. Esto me sirve de argumento para deplorar que no se tengan en cuenta los manuscritos de Floranes, que fué el que más y mejor escribió sobre la historia de Valladolid, como he podido comprobar algunas veces.

Pero he sentido que el concilio de 1143 fué el auténtico, á pesar de las razones expuestas por algunos escritores competentes en estos achaques, en contra del de 1137, que es el ficticio, y hay que demostrarlo.

Desde luego se observa en las dos datas transcritas, una identidad de concepto que llama la atención en seguida. Para examinarlas con mayor certidumbre, veámoslas, en la fuente en que algunos las tomaron, pues otros las dieron

(1) *Juegos florales de Septiembre de 1883*, página 166.

(2) *Disertación histórica sobre los concilios de Valladolid, justificada con los documentos que quedan de su existencia*.—Ms. existente en la Academia de la Historia, t. XVII de la *Colección de Floranes*. (Nota del Sr. Pastor).

(3) *Valladolid. Sus recuerdos y sus grandezas*, t. III, pág. 4. (Valladolid, 1902).

(4) *Episcopologio vallisoletano*, pág. 52. (Valladolid, 1904).

como pruebas tomándolas de los primeros que las aprovecharon.

Las noticias de origen hay que buscarlas como verdaderamente primitivas en la *Coronica* del P. Yepes, no haciendo caso de la copia autorizada que dijo poseer Antolínez de Burgos, que bien pudo servir para ambos ya que por los mismos tiempos en que hacía la *Historia de Valladolid* Antolínez, se daban á la prensa los tomos del P. Yepes en Valladolid mismo.

Los documentos son los siguientes; tomando sólo los epígrafes, las datas y los obispos confirmantes:

1.º «Escritura XXVI (1). Del emperador don Alonso el Setimo, es vn priuilegio en fauor del Monasterio de santa Maria de Morerueta, dado á Pedro y á Sancho monges Cistercenses, que fueron los que entablaron las constituciones del Cistel, y la vida reformada trayda del Monasterio de Clarabal, y fundado por San Bernardo». La fecha y parte de las suscripciones de este documento son: «Facta carta Zamotæ tertio nonas Septembris, tempore, quo Guido Romanæ Ecclesiæ Cardinalis concilium in Valleoliti celebravit, et ad colloquium Regis Portugalis cum Imperatore venit, era M.C.LXXXI,... Ego Adefonsus Imperator hanc cartam, quam iussi fieri anno octauo mei Imperij confirmo et manu mea roboro, et a prædicto Pontio de Cabrera, vnum eius optimū ensem in roboratione huius cartæ accipio. = Huius rei sunt confirmatores et testes. = Petrus Compostellanus Archiepiscopus. = Petrus Palentinus Episcopus. = Bernardus Zamorensis Episcopus. = Martinus Auriensis Episcopus. =...»

2.º «Escritura IX (2). Es vn privilegio de la fundació deste Monasterio de nuestra Señora de Valparayso la Real, por el Rey don Alfonso el Setimo, sirue para la Historia desta casa, de que se trata el año de mil y ciento y treinta y ocho». Data y algunas suscripciones, las que pueden in-

(1) *Coronica general de la orden de San Benito, Patriarca de Religiosos*. Por el Maestro Fray Antonio de Yepes, t. V. (En Valladolid. Por Francisco Fernandez de Cordoua. Año 1615), f.º 446 v.º

(2) En el *Apéndice* del t. VII de la misma *Coronica* de Yepes, f.º 10 v.º (En Valladolid. Por la viuda de Francisco Fernandez de Cordoua. Año 1621).

teresar ahora: «Facta charta donationis Zamoræ quarto nonas Octobris, tempore quo Guido Romanæ Ecclesiæ Cardinalis Concilium in Valleoliti celebravit, et ad colloquium Regis Portugalis cum Imperatore venit. Era 1175. Prædicto Imperatore Alfonsi imperante Legionem,... Huius vei sunt confirmatores et testes, Petrus Compostellanus Archiepiscopus, confirmat. Petrus Palentinus Episcopus, confirmat. Bernardus Zamorensis Episcopus, confirmat. Martinus Auriensis Episcopus, confirmat...»

Esta última escritura está repetida en la XXI del mismo *Apéndice* y tomo (1), sin más diferencia en la data que escribir «...Concilium in Valleoliti celebraverint...», y con los mismos confirmantes.

Si algunos historiadores locales dijeron ya, al ver la semejanza de las datas, que parecían referirse á un mismo concilio, ¿qué hubieran dicho si hubiesen notado que los mismos prelados confirmaban y suscribían ambos documentos? Tal coincidencia no puede darse á no darse también la de lugar y fecha, y hay que convenir, y más aquí que se repiten hasta las mismas palabras, que los dos documentos diplomáticos referidos se escribieron con muy escasa diferencia de tiempo. En efecto; los dos escritos son de fechas más próximas; en uno de ellos hubo error al ser copiado por el amanuense de que se sirviera el P. Yepes. Pero ¿cuál tiene la fecha equivocada? Como da esa coincidencia de figurar los mismos prelados en las suscripciones de ambos, he acudido á los episcopologios de Santiago de Compostela, Palencia, Zamora y Orense.

Desde luego, nada nos dice el *Petrus Palentinus*, pues que el obispo llamado D. Pedro I de Ajén figura de 1109 á 1139, y de 1139 á 1148 D. Pedro II (2). Esa casualidad de nombres en dos obispos seguidos no resuelve el problema.

Tampoco el *Bernardus Zamorensis* resuelve nada, pues que el restaurador de la sede zamorana, el *primus episcopus Zamorensis de modernis*, como dice su epitafio de la catedral de Zamora, ejerció la jurisdicción de 1124 hasta su falleci-

(1) Folio 19.

(2) *Crónicas episcopales palentinas*, por D. Antonio Alvarez Reyero. (Palencia, 1898), págs. 69-78.

miento en 1149, y en ese lapso se comprenden los dos años de 1137 y 1143 que se discuten.

Lo mismo ocurre con el *Martinus Auriensis*, pues de Orense fué obispo Martín de 1132 á 1156.

Estas tres comprobaciones nada expresan en pro ó en contra de la celebración de uno ú otro concilio; no así por lo que se refiere al arzobispo de Santiago.

Observo que el *Petrus Compostellanus* no puede ser otro que el arzobispo D. Pedro Elías; en 1137 era arzobispo de Santiago D. Diego Gelmírez, que debió fallecer en 1140, según el docto López Ferreiro, y D. Pedro Elías no fué consagrado sino á principios de 1143, según el mismo erudito escritor. Entre D. Diego y D. Pedro, realmente la iglesia compostelana no tuvo prelado de derecho, pues si á la muerte de aquél el cabildo eligió á Bernardo, éste no fué aceptado por el Rey, y el que propuso éste, Berengario, obispo de Salamanca, ni fué recibido por el cabildo, ni el Papa aprobó la elección. El Pedro, pues, que suscribió ambos documentos fué don Pedro Elías, y no podía hacerlo antes de 1143.

Luego resulta equivocada la fecha de los documentos del apéndice del tomo VII de la *Corónica* del P. Yepes, y estos documentos repetidos, con el del tomo V, citados, no tenían más remedio que referirse á un solo concilio: de donde resulta que el de 1137, que se ha creído verdadero por todos los escritores,—y así lo expusieron, entre otros, el P. Flórez en su *España Sagrada*, el cardenal Aguirre en *Collectio máxima conciliorum Hispaniæ*, Sandoval en *Crónica de Alfonso VII*, Villanuño en *Summa conciliorum Hispaniæ*, Tejada y Ramiro en *Colección de Cánones de la Iglesia española*,—es apócrifo, y el de 1143 el auténtico, eso que, como ya indiqué, ofrece tantas dudas á varios historiadores de la ciudad, incluso al mismo Dr. Castro Alonso.

Pero hay más datos que prueban la autenticidad del concilio nacional de 1143. El P. Flórez (1), al tratar del arzobispo compostelano don Diego Gelmírez, fija en su época la celebración del concilio vallisoletano de 1137, tomando la

cita del tomo VII de Yepes (escritura IX), sin fijarse que no era Gelmírez, sino D. Pedro Elías el confirmante; aplicó bien el año, que tomó por exacto; pero no notó la firma del arzobispo que suscribía el documento; contradicción que algo le hubiera hecho reflexionar y quizá resolver en la autenticidad de un concilio á favor del de 1143.

Otro documento decisivo se ha publicado, no hace mucho tiempo, por el Ilmo. Sr. R. P. don Fr. Toribio Minguella y Arnedo, actual obispo de Sigüenza (1): es un privilegio de donación hecho por Alfonso VII el emperador, al obispo Bernardo y á sus sucesores, de la villa de Aragoza; la data dice así: «Facta carta Valedolido XII kl. octobris, tempore quo domino Guido, Romane ecclesie legatus, cum universi regni Adefonsi imperatoris episcopis concilium celebravit, era MCLXXXI, predicto imperatore Adefonso imperante in Toletis, Legionis, Sarragoza, Naiarra, Castella, Galetia», fecha que corresponde al 20 de Septiembre de 1143; firmando las suscripciones los prelados *Raimundus toletanus* (Feb. 1125-Nov. 1151), *Petrus Compostellanus* y *Petrus Palentinus* (que son los de los otros documentos citados), *Petrus Segobiensis* (1120-1148), y *Stephanus Oxomensis* (que no he comprobado los años exactos de su prelación).

Algo incompletas quedarían estas notas sino apurase los datos históricos que aportan las datas de los documentos que transcribió el P. Yepes. En uno de ellos: en el que fija la era de 1181 (año 1143), dice que se daba en el *octavo año de mi imperio*. En efecto; D. Alfonso VII fué proclamado solemnemente en León, en la Pascua del Espíritu Santo, de 1135, Emperador de España. Los documentos de Yepes que llevan la era de 1175 (año 1137), callan esta circunstancia. Y en los tres de Yepes se dice: *ad colloquium Regis Portugalie cum Imperatore venit*. Y se daban los privilegios en Zamora. Por error, también, de nuestros historiadores locales, han dicho muchos que la entrevista entre el Rey de Portugal y el Emperador, se celebró en Valladolid, y D. Nor-

(1) *Historia Sagrada*, por el M. R. P. Maestro Fr. Henrique Flórez, t. XIX. (Madrid, 1765), pág. 323.

(1) Escritura XXII de la *Colección diplomática*, dada como apéndice del t. I de su *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*. (Madrid, 1910).

berto Santarén, en la memoria mencionada, expresó que ya en 1142 hacía dos años que se habían ajustado los paces entre ambas soberanos. La cita es incierta, mejor dicho falsa: las datas de los documentos diplomáticos de Yepes dicen, en los tres, que en Zamora se verificó la entrevista; es decir: *vino* el Rey de Portugal con el Emperador á la entrevista, por aquel tiempo en que, en Valladolid, Guido presidió un concilio. Y, en efecto, la historia general nos tiene dicho que las pláticas de los príncipes se celebraron en Zamora en 1143, á las cuales fué llamado Guido, que acababa de presidir un concilio, en el que á más de darse providencias para el gobierno de la Iglesia española, se hicieron públicas las resoluciones del concilio general de Letrán (1).

Con estos apuntes y datos, creo haber demostrado la autenticidad del concilio vallisoletano de 1143, nacional, como quieren algunos, ó provincial, como dicen otros, y la no existencia del fijado en 1137; y aunque hasta la fecha no se hayan encontrado las actas, bien puede suponerse que sería de gran importancia, y consta, por lo menos, que á él asistieron el cardenal Guido, legado de Inocencio II; los arzobispos Raimundo de Toledo y Pedro de Compostela, y los obispos de Palencia, Zamora, Orense, Segovia y Osma. Algún día, quizá, se pongan á la luz los capítulos de asamblea religiosa, discutida ó puesta en duda, y entonces se observarán la importancia é interés de un concilio, anulado por los historiadores por el apócrifo de 1137, al cual, y sin conocerse sus actas, con cuya existencia no podía contarse nunca, dieron un interés que solo á aquél puede corresponder.

JUAN AGAPITO Y REVILLA.

Valladolid, Junio de 1912.

Nota. Después de escrito y dado á la imprenta el anterior artículo, he leído en el cuaderno del «Boletín de la Real Academia de la Historia» correspondiente á los meses de Julio y Agosto del corriente, un trabajo muy interesante, como todos los suyos, del R. P. Fidel Fita, que

lleva por título «El concilio nacional de Valladolid en 1143.—Discusión crítica», en el que trata, precisamente, de demostrar la existencia del concilio citado, y del que se deduce también la equivocación del P. Yepes al señalar el de 1137. Es una rara coincidencia que por los mismos días el sabio P. Fita y yo, como aficionado á la historia de esta ciudad, nos ocupáramos en buscar en Yepes y Flórez antecedentes de la misma cuestión, y con los mismos fines de demostrar la autenticidad de un concilio puesto en duda, por lo menos.

Pero el P. Fita aporta en su estudio mencionado citas que yo no conocía. Es una el tomo XXXVIII de la *España Sagrada*, del P. Risco, en el que expresa que el 19 de Septiembre de 1143, el concilio de Valladolid, hizo ó ratificó la elección de D. Martín II para la silla ovetense. Es otra, de gran importancia, la que hace del tomo I de la *Historia de Portugal*, de Alejandro Herculano, por la que se hace constar que en Septiembre de 1143—(anno ab Incarnatione dominica MCXLIV, pontificatus D(omini) Papæ Innocentii secundi XIV, indictione (VI), presente D(omino) Guidone sancte romane ecclesie cardinali, apostolice sedis legato)—se celebró en Valladolid un concilio, cuyas actas están en el *Livro Preto* (Libro negro) de la catedral de Coimbra.

Esta última cita es de gran valor, y el docto P. Jesuíta, Director de la Academia de la Historia, ha pedido copia de esas actas al actual obispo de Coimbra, Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Correa de Basta-Pina.

De esperar es que las actas se publiquen en el «Boletín de la Real Academia de la Historia», y yo me he apresurado, por el interés que el asunto tiene para la historia de Valladolid, á pedir al P. Fita la autorización oportuna para transcribir en las columnas de nuestro BOLETÍN, tanto el estudio ya citado, como las desconocidas é inéditas actas.

Supongo que esa autorización no se hará esperar mucho, y mis consocios, conmigo, agradecerán la atención que con la *Sociedad* seguramente tendrá el concienzudo historiógrafo Padre Fidel Fita y Colomé.

8 Julio 1912.

J. A. y R.

(1) *Historia general de España*, por D. Modesto Lafuente, t. I. (Barcelona, 1877), pág. 354.

LOS PLÁCEMES Á VALLADOLID

(ANSELMO MIGUEL NIETO)

Valladolid puede enorgullecerse por el indiscutible triunfo que ha logrado en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1912 un hijo de la tierra, revelado, casi de repente, como un gran escultor á los ojos de los pocos que en Madrid gustan y saborean las bellezas escultóricas. Una de las dos primeras medallas, y ciertamente la indiscutible, la ha logrado, de un salto, un artista casi desconocido: Moisés de Huerta.

Moisés de Huerta, según los datos del catálogo oficial, nació en Muriel de Zapardiel, provincia de Valladolid, aunque fué discípulo de la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao, antes de serlo de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid. Hoy reside en Roma en la Academia Española como pensionado del Estado, previas las oposiciones en la de San Fernando.

Según las notas del mismo catálogo oficial, no había obtenido hasta hoy más triunfo, que el insignificante, irrisorio, de una Mención honorífica en la Exposición Nacional de 1906. Ahora sin el consabido ascenso de una y hasta dos medallas de 3.^a clase, y luego de una y hasta dos medallas de 2.^a, ha logrado esta vez la 1.^a de repente.

Visité yo sin catálogo una primera vez la Sección de Escultura y Arquitectura de la Exposición, con olvido sistemático del nombre de los autores, cuyas firmas, en las esculturas, son molestas de rebuscar á veces. De la visita saqué dos ó tres impresiones culminantes.

Un torso varonil me pareció magistral, firme y recio de modelado, un gran alto-relieve con un hombre y una mujer, decorativos, colosales, grandiosotes, me consolaron de la falta de obras

de Clará que notaba y que no se compensaban con las de Capuz; una mujer desnuda echada en el suelo, cuerpo nada carnoso, felizmente patinado el yeso en que la creara el desconocido autor, me pareció en absoluto la obra de la Exposición.

De esas tres obras había tomado la simple nota de los números, que son bastante más visibles que las firmas (y éstas no las buscaba esa vez, además). Cuando ya en el tranvía, rebuscaba en el catálogo, fué grande mi sorpresa al ver que el «Torso» y el «Desnudo» por un lado y el gran relieve «Naturaleza» por otro, eran creaciones de un solo, para mí desconocido autor, á quien luego diputé por el notable caso de revelación que el certamen nos proporciona. A los pocos días lo veía premiado, leyendo los periódicos, y esta vez el dictamen baldío, con harta frecuencia, de los señores jurados, me pareció la cosa más natural del mundo. ¿Quién podía poner en duda que ese Moisés de Huerta, cuyo nombre y apellidos apenas ha aprendido la memoria, va á ser una grandísima personalidad, al lado y entre los *dii majores* (dos ó tres á lo sumo) de nuestra escultura contemporánea?

Repaso mis catálogos de anteriores Exposiciones y mis siempre numerosas é inéditas notas, y sólo veo que era un autorretrato lo que le dió en 1906 (núm. 1.400, tamaño 0,55 × 0,50) el triunfo baladí, no habiendo expuesto nada el desconocido autor en 1908 ni en 1910. ¿Cómo tan de repente tan alto?

Y no digo lo de tan alto, por el carácter oficial de la 1.^a medalla, pues los escultores que la tienen, salvo un par de excepciones, son absolutamente unos obreros de Arte, unos meros obre-

ros modeladores que no pasarán á la historia seguramente.

Alto dije, porque la esperanza de un gran escultor cristaliza en las varias obras expuestas por Moisés de Huerta. Y la esperanza se basa en la plenitud del dominio señorial en el propio estilo, que es la característica del artista de raza. En las Exposiciones á veces se ven obras buenas y si se quiere perfectas, pero de artistas que no tienen conciencia de la misteriosa idoneidad de su predilección y de sus fuerzas personales. Sin ella no hay estilo, y el estilo vale más que muchas habilidades, muchas sabidurías y muchas marrullerías. Quien no lo tiene, no tiene alma de artista, sepa lo que ya sepa. Y nótese que la Historia del Arte ensalza á veces á modestos pintores que solo pintaron platos de frutas y cestillos de flores, pero las pintaron con vibración personal de estilo, y que la misma Historia se olvida de infinitos nombres de artistas de pretensiones que malgastaron sin estilo los estudios y los esfuerzos de una vida entera en grandes creaciones.

Moisés de Huerta ya tiene estilo, y mucho se puede esperar de su genialidad que asoma triunfante.

Y pensando yo que era castellano viejo, y que es burgalés Javier Cortés, el muchacho de 22 años que ha sorprendido y maravillado á todos con el cuadro votivo del prebendado Maluenda, obra inacabada, seguramente, pero que en todo lo acabado nos muestra el mayor magisterio artístico de la Sección de Pintura de la Exposición,—la figura de San Blas, con su capa pluvial, por ejemplo—, ya me inclinaba á pensar que á Castilla la Vieja se debían esta vez los mayores plácemes, cuando á espaldas de la Exposición, en la casa de *La Tribuna*, nuevo diario de Madrid, se ha podido ver, ya no las esperanzas en flor, sino el fruto granado, deliciosísimo, embriagador y sano á la vez, de las pinturas de un gran despreciador de la exposición oficial, el valisoletano Anselmo Miguel Nieto.

Yo apenas conocía nada de Miguel Nieto, pero por su obra de la Exposición nacional anterior adquirí el convencimiento, que ahora he sentido al pensar en Javier Cortés y en Moisés de Huerta: el de una gran esperanza.

Con la curiosidad consiguiente, confieso que todavía sin grandes ilusiones, fuí á ver la Exposición Miguel Nieto, que no es otra cosa que una sala, no demasiado grande, de techumbre no demasiado alta, abierta por sola una puerta, iluminada por solas veladas luces, intensas, eléctricas, vestida de elegante entapizado, y llena de hasta trece cuadros, algunos, los de cuerpo entero, puestos casi al ras del suelo, sobre la verde guirnalda que rodea el salón.

Se intitula la Exposición «Retratos de mujer», y así es, pues he contado veinte, entre ellas dos niñas,—y solo un niño.—Las acompaña el retrato del insigne novelador D. Ramón del Valle Inclán, *periquito* entre ellas, entre aquellas adorables criaturas, predilección siempre, de su genio literario, maravilloso en lo femenino.

Para mí, de repente, Anselmo Miguel Nieto, entra, con esa Exposición, en la lista de los tres ó cuatro grandes pintores de España, ya no como una esperanza, sino como realidad. Una realidad actual, personalísima, inconfundible; una realidad aparte, algo muy singular, para muchos inesperada.

Yo confieso que no me intereso nunca en el estudio de las obras de arte—aun fuera de la península,—sin buscar la patria ó naturaleza del artista: soy en eso regionalista.

Y siendo como soy, valenciano, me enorgullecen los triunfos de los míos, cuando son merecidos. Si no lo son, no me ciega la pasión, y ni aun callo mis juicios.

Nadie he visto que haya hecho esta sencilla estadística de una cosa tan sonada como son *las grandes medallas de honor*, que se dan, una sola, indistintamente entre pintores, escultores ó arquitectos, por votación bastante general, en las Exposiciones en que no se declara desierta:—cosa que antes era mucho más frecuente que nada.

Que yo recuerde, se han concedido en España las ocho medallas de honor siguientes: á Pradilla, pintor; á Juan Madrazo, arquitecto; á Mariano Benlliure, escultor; á Sorolla, pintor; á Querol, escultor; á Blay, escultor; á Muñoz Degrain, y ahora á Ignacio Pinazo, pintores. De todos ellos han fallecido dos, Madrazo y Querol, y así en la memoria de los ya muertos artistas

coetáneos, como en vida de los que viven hoy, en eso del Honor de los grande-medallados, se puede decir que ni son todos los que están, ni están todos los que son.

Pero aceptando el hecho consumado y gloriosísimo ¿quién va á negar á los valencianos la primacía, si de los vivos, cuatro de seis, y de todos, cuatro de ocho han logrado el gran triunfo, siendo como son valencianos Mariano Benlliure, Sorolla, Muñoz Degraín é Ignacio Pinazo?

Repito que no es nota esa de valor indiscutible, en esta desdichada España, que tiene en el extranjero despreciadores sistemáticos de los certámenes oficiales en artistas de tanto mérito ó de tanta fama ó de tanto ruido ó de tanta extravagancia, como son los españoles Zuloaga (prestigio máximo), Anglada (que no le va muy en zaga), Sert (éxito indiscutible en la pintura decorativa), Gándara (retratista de exquisiteces femeniles), é Iturrino (el padre, un español, del *cubismo*).

¡Por Dios, que no imite á estos, Anselmo Miguel Nieto, no dándonos á conocer sus obras en España, como ellos nunca las dan á conocer, cualesquiera que sea el juicio que de las Exposiciones nacionales formel Si á ellas no piensa acudir, que, como ahora, exponga aparte, regalándonos con sus obras bellísimas!

Por eso me considero obligado, como creo que lo están todos, á celebrar su triunfo, enraizándole más en la tierra, con los plácemes que se merece, plácemes que á Valladolid da un valenciano que, no sin melancolía, dentro de la alegría, ve nacer en tierra de Castilla la Vieja, al fin, grandes artistas próceres, dignos sucesores de las gloriosas personalidades de antaño.

Hablemos del hasta ahora casi desconocido, y desde ahora reconocido gran pintor Anselmo Miguel Nieto, maravilloso ya en su estilo y manera propia, á los 30 años de edad que parece que ahora cuenta.

Es verdad que archivados en los Catálogos de Exposiciones nacionales hay, lo que yo no podría guardar en la memoria, recuerdos de sus primeros pasos, que no hallo registrados hasta 1901, año en el cual frisaba en 15 la edad del pintor.

En la Exposición de 1901 (vivía, el artista de Valladolid, discípulo que se decía haber sido de la Escuela especial de pintura, en la Glorieta de Bilbao, núm. 1) se citan dos retratos: 688 *de J. M.* (1-65 × 0-90) y 689, *de A. A.* (1-10 × 0-80), pero yo no tengo de ellos el menor recuerdo. Del cuadro *Un Café* (núm. 839, de 0-76 × 1-20) que presentó en la de 1904, (se dice residente en París), por el cual y por lo visto, vino en merecer una tercera medalla, ya comienzo á recordar una grata impresión de factura artística, una nota de color verde, por unas antipáticas cabezotas de ajamonadas *cocotts* fumando echada á perder, y por un espíritu de caricatura muy lejano (ahora bien lo vemos), de la sutileza del sentir en el alma del autor. Menos puedo recordar las obras por las que le dieron otra tercera medalla en la Exposición de 1906, cuando residía en Madrid (Jorge Juan, 23) y ya se llamaba «sociétaire del Salon d'Antoine» de París. Era una obra de la que, vagamente, recuerdo el efecto. «Salida de un Music-Hall de París» (número 744, 1-40 × 2-00) y un retrato, el *de Miss K* (0-80 × 0-95, núm. 745) que lamento mucho no poder ahora comparar con los que después ha hecho.—A la Exposición de 1908, no concursó, precisamente en el año en que supongo la crisis del alumbramiento de su propia personalidad artística: sino fué en el inmediato de 1909.—Y es en 1910, cuando presenta, aunque fuera de concurso, el famoso cuadro «La Danza» (núm. 401, 3-15 × 2-60), diciéndose residente en Madrid (Sombrerete, 3) y levantando fanatismos en algunos periodistas y atrayendo la atención de algunos descuidados, como yo estaba.

En la Exposición Internacional de Barcelona de 1911, presentó el hermoso retrato *La Dama de la Rosa*, nuncio de lo ahora expuesto.

¿Qué era el asenderado y discutido cuadro de *La Danza*—colocado tan alto y desentonando con todos los lienzos que le pusieron vecinos?—Ahora ya veo claro, lo que no logré penetrar en la Exposición de 1910. *La Danza* fué una prematura síntesis de todo lo que entonces y después, sobre todo después, ha logrado decir bien, reconcentradamente, el genio de su autor; *La Danza* fué más el anuncio que no la revelación de su

personalidad; más la promesa en agraz que la granazón sazónada. En resumen, un cartel, un programa, alguno de cuyos capítulos (los discutidos desnudos, por ejemplo) todavía no han llegado á fruto de bendición.

Un crítico de diario provinciano (Gil Fillo), que en una síntesis de la Exposición de 1910, tuvo el don profético (que no el acierto) de poner á la obra de Miguel por encima de todas, no la definía mal con estas palabras: «El cuadro... es una delicada fantasía de tapiz, con toda la luz rebajada, de una aristocrática finura, de un extraordinario buen tono, de una coquetería plácida», la comparaba á «los ojos serenos y claros, de un azul ideal»... «de una mujer hermosa», para llamarle después, «cuadro bondadoso y apacible», imaginándolo como «una melodía de flautas naufragando entre los trompetazos estridentes» que daban tantos cuadros de bárbara factura á su alrededor.

En eso de la «delicada fantasía de tapiz», acertaba el crítico á definir el cuadro. El apagamiento general de la tonalidad, unida á las exquisiteces del dibujo y á la poesía sincera que éste respiraba, nos daban la esperanza de lograr, al fin, en la pintura española, un verdadero pintor de decoración que hubiera penetrado á su manera el ideal verdaderamente decorativo de los Puvis de Chavanne y los Henri Martín.

El mismo efecto decorativo mantuvo Miguel Nieto en un delicioso cuadro, de la Exposición de ahora, pálida la entonación del colorido todavía, como en la Danza. Es el titulado *Ninón y Lionella* (número 7) dos bellas distinguidas mujeres, extranjeras, en el campo, unidas en grupo, llevando la segunda en la amorosa palma de su mano un pichón, una paloma, que repetida en otro cuadro (donde son dos) parece un símbolo del sentido delicado del poeta que hay en Miguel Nieto.

No tiene ese cuadro fecha en la firma, pero lo imagino posterior al gran cuadro de retratos (número 1) de la *Marquesa de Argüeso y sus hijos* (dos niñas y el aludido niño), que la tiene puesta en 1909, y que es el punto de arranque, conocido, del arte personal del pintor, delicadísimo en toda línea, poético en el ambiente, distinguidísimo en su arte de retratar.

Toda palidez va desapareciendo con el recuerdo de los maestros decoradores, cuando el artista sutaliza más el efecto decorativo en retratos en los que cada vez más parece que el genio del arte inglés (mas no su manera y estilo) se apodera del autor. No tiene la Exposición obra más perfecta que el llamado (número 9) *Estudio para un cuadro*, mintiendo seguramente el autor, pues así no se estudia, sino que se enseña aun á los más estudiosos, siendo, además, el grupo de las tres jóvenes allí pintadas, sobre fondo neutro y sin problemas de luz, individualizadas maravillosamente las fisonomías, vibrante el dibujo y el modelado de puro sentido y acariciador, el cuadro más indiscutible ó si se quiere el más clásico de la serie toda, sino el más genial. Cuadro además, que mal puede llamarse estudio, cuando he llegado á saber (y ello explica bien el proceso creador del arte de Miguel Nieto) que lo ha compuesto y lo ha pintado de memoria, á base de tres aislados y diversos retratos ó estudios para retratos que tenía hechos de antes. Como obra de encargo no alcanza iguales méritos el *retrato de la Marquesa de Amboage* (número 3), magnífico en su concepción, puesta la figura hermosa al pie de una espléndida *hall* de escalinata, que conduce á los salones iluminados de una noche de sarao aristocrático. Este cuadro sí que tiene fecha, y es todavía la de 1910, retrollevándonos á la época de *La Danza*, del lienzo aplaudido de la última Exposición nacional.

En *La Danza*, como una de tantas figuras, con aire de ser en la escena la principal, aunque simple espectadora de ella, aparecía una hermosa mujer sentada, que no es otra que la que ahora vemos aislada en el campo, sentada también, en el notabilísimo lienzo (número 6) titulado *La Danzarina Rita Sachetto*, una bailarina bávara que estuvo en Madrid hace cosa de dos años, distinguidísima (al menos en el cuadro, pues yo no la ví) cual una de las Ladies retratadas por Reynolds ó Gainsborough, por Hoppner ó por Lawrence,— los clásicos maestros de la escuela inglesa de hace más de un siglo,— y tan bella como cualquiera de las beldades que Luis I de Baviera hizo retratar— hace más de medio siglo,— para ornato de su famosa galería de bellezas.

Con ocasión de este cuadro, fechado en 1910, también, he oído contar otra noticia de las que nos revelan al artista: la de que vendió el cuadro á su tiempo, y que ahora, para la Exposición, ha conseguido del comprador el facilísimo permiso de repintarlo, vigorizándolo con una más cálida entonación de color, que ha duplicado ó triplicado el valor venal de la obra, inesperadamente para su feliz poseedor.

En cambio, bien fácil es de ver el estado de incompleta factura y de suspensión prematura de la labor con que aparecen tales y cuales partes de varios de los cuadros. Viéndose por lo uno y por lo otro, que Miguel Nieto es artista muy diverso de los más famosos del día que pintan de un tirón, antes de que la *impresión* fugaz de la realidad pueda cambiar; que Miguel Nieto es artista y no impresionista (aun en el sentido más amplio de esta palabra), dado á meditación, enamorado de la perfección, de la exquisitez, contrario en suma á toda vulgaridad.

Artista, por lo demás, según me cuentan, nada metódico; capaz de trabajar dieciseis y diecinueve horas, varios días seguidos, y capaz á la vez de abandonar meses y meses el trabajo pictórico, cuando se siente desposeído del fervor de la creación artística.

Bien fácil habría de ser adivinar que ante la perspectiva de su Exposición, haya tenido el pintor valisoletano unos meses de reconcentrada actividad creadora. Dícense hijos, no ciertamente malogrados, de este período febril, los cuadros más importantes de la Exposición, aquellos al menos, en que Miguel Nieto ha querido mostrar mayores arrestos, preocupándose con nuevos problemas de luz y de color.

Citaré antes un *Estudio* (núm. 13) retrato en busto, admirablemente modelado, de una camarera de café, según dicen, trabajado sin ningún problema de luz, en el estilo más clásico del autor; y casi en la misma *tesitura* admirable, el retrato llamado *Una Niña* (núm. 10) ya una muchacha, también en la manera sólida. La obra floja de la sala es la *Merceditas* (núm. 11), acaso de la época anterior, la de la manera pálida, ó recuerdo de ella, en otro estilo.

La última brillantísima campaña la representan

cinco obras de verdadera importancia. El *retrato de la Señora de D. Carlos Lezcano* (núm. 4), sentada, de mantilla, al balcón, visto desde dentro, con un patio como el del palacio arzobispal de Sevilla al fondo. El retrato de *D. Ramón del Valle Inclán* firmado en 1912 (núm. 12), con el vivísimo recuerdo (véase en particular la mano) de los más hermosos retratos del Greco, por ejemplo el del Cardenal Inquisidor Niño de Guevara, al que el detalle de los *quevedos* lo aproxima además. *Tórtola Valencia* (núm. 8), figura admirable y elegantísimamente construída en bella actitud de baile, levantados los brazos, pintada con los raros colores de las luces de Bengala, como cartón precioso para un cartel anunciador de las danzas famosas. La *Sinfonía Rosa* (núm. 5), gran cuadro, con cinco jóvenes bellas (dos de ellas recuerdan el tipo de la *Tórtola Valencia*), bajo de un árbol, en el amplio campo, á la roja luz de espléndido crepúsculo que todo lo enciende. El *Retrato de la Señorita Margarita Calleja*, firmado en 1912, (número 2), por último, casi tan atrevido y tan fuerte de coloración cálida como la propia *Sinfonía Rosa*. Este grupo de cinco obras diversísimas de técnica y de propósitos coloristas, dentro de la unidad del estilo personal, son los que constituyen á su autor en uno de los grandes maestros de la pintura contemporánea, en vía de progreso constante, huyendo del posible amaneramiento de su propia labor característica.

El procedimiento parece ser siempre el de la pintura clásica veneciana, traducido un tanto á lo moderno en cuanto á la factura: es decir, el del temple con fregaduras superficiales al óleo, por lo que en detalle, tan sólo en la transparencia del color, se vienen á recordar los cuadros de maestros primitivos, como Mantegna (último estilo), Jacobo de Barbari y el propio Durero.

La factura es complicada, á pesar de la relativa pureza de los tonos locales,—siempre raros, distinguidos, modernos,—por el empeño de no olvidar del todo el progreso traído por el divisionismo al arte moderno, procurando la vibración misteriosa del color, reservadamente divisionista, casi invisiblemente divisionista la pincelada de las veladuras, arrastradas como se ven (mirando el cuadro

casi á las narices) por aquí y por allí, con brevedad nerviosa.

No sé si es sistemático el no acabamiento total de obras, al parecer concebidas para lograrlo: no siempre es capricho de azar, sino sabio descuido, el abandono á tiempo de la labor á la vez genial y porfiada del artista.

Las citadas fechas de los cuadros, nos prueban que estaba ya fuertemente acusada la personalidad de Miguel Nieto, como dibujante, como compositor, como poeta, como ideal, cuando evoluciona en todo lo que en él es secundario, aunque sapientísimo: el propósito luminista dentro de su especial arte colorista.

Busca siempre la elegancia sutilísima; sobre todo dibuja, toca y detalla siempre con vibración nerviosa y con sentido exquisito de belleza. Fáltale candor, pero le creo sincero aun en el exceso de la preocupación expresiva en manos, en dedos, en los labios. Los ojos, casi de frente siempre, agudizan toda la expresión, y dan vida maravillosa á sus creaciones: algo de esa vida, verdadera vida, uno de los secretos de Goya, y en general de la pintura castiza española, frente por frente de lo extranjero. Pero la intensidad forzada de la expresión y de la elegancia, en esos como en todos los detalles—incluso las veladuras, una por una—no empecen á la rica y múltiple variedad de las fisonomías femeninas, maravillosamente diferenciadas.

Se atreve el autor, no siempre sin resistencia del espectador, á poner á contraluz las cabezas, sobre celajes más claros, dándolas efecto de pálido aplanamiento: por huir de esa genialidad atrevida he calificado de clásicas y he declarado indiscutibles, y diputo por dignísimas de los Museos aquellas obras en las que un fondo neutro encuadra las maravillosas fisonomías femeniles, de vibrante modelado y factura hechicera. Acostumbrado por otra parte el gusto moderno á los fuertes ingredientes luministas de la pintura modernista, estragado quizá nuestro gusto por tales picantísimos condimentos, quizá apreciamos más el arte de Miguel Nieto en las obras suyas más recientes, donde son luces rosas de clarísimo sol en horizonte (á nuestras espaldas) las que todo lo doran, encienden y encalidecen. El magisterio ex-

trictamente pictórico del artista, quizá se nota más todavía en el detalle tal ó cual, aquellas manos, aquellos grises, estas yuxtaposiciones y esotros contrastes, aciertos tantos y tan frecuentes que hacen que al *deletrear* sus obras todavía se encrespe más el entusiasmo, con parecer en ellas, al principio, que todo el misterio del hechizo, estaba en la elegancia, la hermosura y la gentileza de las cabezas, las actitudes, las manos, la poesía latente de la composición. Quien sólo por fotografías conociese las obras de Miguel Nieto, no podía menos de confesarse seducido, mas no pictóricamente, en el sentido extricto de la palabra: sólo deletreando y repasando los cuadros, y cuanto más de cerca mejor—¡con ser de pintor tan decorativo, esto es, tan para lejos!—es cuando se vé el sinnúmero de sapientísimas marrullerías y el genial dominio de la paleta que caracterizan al artista.

El ambiente sutil del paisaje, siempre crepuscular, (más ó menos tenebrosamente crepuscular), las balaustradas de jardín, ó el país amplio y lejano, son todavía más que fondo material y pictórico de sus creaciones, fondo poético y espiritual traducción de ellas. Reconcentrado el espíritu, serena la mirada, el misterioso sentir de las mujeres retratadas, nos lleva á un mundo ideal todo encanto seductor para el ánimo. Ninguna nos dice nada concretamente, de sus afectos, de sus pasiones, de su pensar: pero todo está allí en promesa misteriosa en el arte maravillosamente psíquico del autor.

Yo no sé bien si el de Anselmo Miguel Nieto, que en París ha residido más que en Roma (á donde también ha ido), es el de España, al menos de lo que creemos castizamente inconfundible. Yo no sé tampoco, si para alguien será otro de los retardatarios, aunque ciertamente le habrán abierto camino en los ánimos de las gentes los mucho más discutibles especialistas de lo anticuado y de lo infantilizado de propósito (como Romero de Torres, los Zubiaurre y el propio Zuloaga), con poder ser su arte y ser desde luego más popular, apenas ha sido conocido. Yo no sé si para otros todo olvido de la pura impresión realista, es retroceso al pasado y vitanda heregía, más que no modernismo. Pero lo que yo me

atrevo á decir es que sutil, psicólogo, exquisito, vibrante, elegantísimo, el arte de Miguel Nieto es ya en realidad una gran gloria de España, y particularmente de la patria chica del joven y genial artista. Y por eso son debidos á Valladolid

sinceros y calurosos plácemes, que el tiempo habrá de confirmar plenamente, si Dios quiere.

ELÍAS TORMO

Junio de 1912.

LOS CALPERONES

y el monasterio de Nuestra Señora de Portaceli

Relación alfabética de las personas que se han mencionado en los DOCUMENTOS

(Continuación) (1)

P

Pacheco, D. Pedro.—Caballero de Alcántara, 7.
Paez de Vergara.—Licenciado.—Teniente de Corregidor, 42.

Palacio, Bartolomé de.—3.

Palacio, Pedro de.—62.

Palacios, Juan de.—Regidor, 20, 43, 53 y 57.

Palacios, Pedro de.—6.

Palencia, Luis de.—Escrib.^o otorg.^e, 82.

Paniagua de Loaisa, D. Gabriel.—Caballero de Calatrava.—Fiscal de la Real Audiencia.—Tío de D. Felipe Trejo, 7, 28, 43 y 81.

Pantoja de Chaves, D. Diego.—(Plasencia), 28.

Parma, Duque de.—3.

Pascual, Juan.—Caballero de Santiago.—Del Consejo de Hacienda de S. M. (Roan-Madrid-Medina del Campo), 3, 5 y 30.

Pascual, Pedro.—Tal vez el mismo que el anterior, 4.

Paz, Marcos de.—49, 59 y 84.

Paz Cortés, D.^a Mariana de.—79, 80 y 81.

Paz y Monroy, Hernando de.—79 y 80.

Paz y Monroy, D.^a Luisa de.—79 y 80.

Pedro I.—Rey, 94.

Pedro.—Platero. (Avila), 1.

Pedrosa, Fray Gregorio de.—Prior del monasterio de Nuestra Señora de Prado, 47.

Pennes, Miguel.—De la compañía de arqueros de S. M. (Flandes-Madrid), 8.

Peña, Diego de la.—Regidor. (Medina del Campo), 4 y 6.

Peña, Pedro de la.—(Avila), 5.

Peralta, D. Martín de.—(Medina del Campo), 8.

Pérez, Francisco.—Procurador, 5.

Pérez de Aracel, García.—Fiscal, 63 y 67.

Pérez de Santisteban, Diego.—94.

Peso, Esteban del.—Regidor, 20 y 43.

Pessoa, D. Antonio.—5, 7 y 8.

Pessoa de Castilla, D. Fernando de.—7.

Pesquera y del Castillo, D.^a Mariana de.—91.

Pimentel, D. Antonio.—Marqués de Tabara, 37.

Pimentel, D. Francisco.—Regidor, 4 á 6.

(1) Véanse los números 108, 110, 111 y 112.

- Pizarro, Francisco.—(*Trujillo*), 28.
 Ponce de Santa Cruz, Antonio.—(Doctor—Clérigo—Catedrático de Medicina), 5.
 Poncel de Peralta, D. Juan.—Corregidor, 16.
 Portillo, D.^a Antonia de.—38 y 85.
 Portillo, Diego de.—Regidor, 15, 85 y 86.
 Portillo, Gonzalo de.—Regidor, 16.
 Portillo, D.^a Luisa de.—86.
 Portillo, María de.—86.
 Portillo Calderón, D. Felipe.—85 y 86.
 Pórtoles, Bartolomé.—Impresor de la Universidad, 21.
 Prado, Juan López de.—91.
 Praves, Diego de.—87.
 Praves, Francisco de.—Arquitecto, 54.
 Prieto, Juan.—93.
 Puente, Fray Andrés de la.—75 y 91.
 Puente, Padre Luis de la.—91.
- R**
- Ramírez, Pedro.—Veedor de las obras reales, 5.
 Ramírez de Arellano, D. Diego.—Hijo del don Juan que sigue.—Nieta de D.^a Francisca Calderón, 85.
 Ramírez de Arellano, D. Juan.—Verno de doña Francisca Calderón, 85.
 Ramírez de Arellano, D. Juan.—Hijo del anterior, 85.
 Ramírez de Arellano, D. Juan Bautista.—Hermano del anterior, 85.
 Ramírez Fariña, D. Fernando.—Del Consejo Supremo de S. M.—Juez, 87.
 Ramiro, Juan.—Boticario, 93.
 Reinaltes, Rodrigo.—Platero de oro, 2.
 Reinoso, Juan de.—P.^e II.—X.
 Remírez (ó Ramírez) de Arellano, Gil.—Del Consejo de S. M., 57.
 Rex, Magdalena.—(*Flandes*). Nodriz a ó niñera de D. Rodrigo, 3 y 7.
 Ríos, Francisco de los.—Regidor, 43.
 Ríos, Jerónimo de los.—Regidor, 5 y 20.
 Ríos, Lázaro de los.—Escribano, 67.
 Rivadeneira, Alonso de.—Licenciado, 3.
 Rivadeneira, D.^a Isabel de.—Mujer del primer Cristóbal de Santisteban, 94.
 Rivera y Villagarcía, Gaspar de.—(*Santiago*), 13.
 Robles, D. Carlos de.—Caballero de Santiago. (*Flandes*), 6.
 Robles, D.^a María de.—Subpriora en el convento de Santa Catalina, 11.
 Roca, Mosen Pedro.—Padrino de pila de don Francisco Calderón, 76.
 Rodríguez, Antonio.—Escrib.^o otorg.^e, 79.
 Rodríguez, Cristóbal.—Banquero, 79.
 Rodríguez, Diego.—Joyero de la reina de Bohemia, 2.
 Rodríguez, Francisco.—Párroco de San Ildelfonso. (*La Cistérniga*), 26.
 Rodríguez, Jerónimo.—Escribano de S. M., 6.
 Rodríguez, Juan.—Alfarero, 87.
 Rodríguez, Juan Antonio.—Criado del Marqués de Tabara, 37.
 Rodríguez, Juana.—93.
 Rodríguez, María.—Mujer de Francisco Ortega Calderón.—Segunda abuela de D. Rodrigo, 5.
 Rodríguez, Miguel.—(*Plasencia*), 7.
 Rodríguez de Alcántara, Pedro.—Regidor. (*Madrid*), 86.
 Rodríguez de Figueroa, Juan.—(*Méjico*), 79.
 Rodríguez de Torquemada, Juan, 94.
 Rojas, D.^a Ana de.—Priora en el convento de Santa Catalina, 11.
 Romano, D. Diego.—Regidor, 54.
 Romano, Gregorio.—7.
 Romena, Rafael.—Capitán. (*Florenia*), 50.
 Rótulo y Salazar. D.^a Casilda.—Mujer de García de Vera y Paz, 48.
 Rueda, Francisco de.—Oficial de barbero, 75.
 Ruiz.—Médico de cámara. (*Escorial*), 63.
 Ruiz de Alarcón, Pedro.—Caballero de Santiago, 27.
- S**
- Salamanca, Pedro de.—Escrib.^o otorg.^e, 13.
 Salazar, D. García de.—Doctor.—Oidor de la Chancillería.—Testamentario de D. Francisco Calderón, 75.
 Salazar, Jerónimo de.—Regidor, 20.
 Salazar, Julián de.—Doctor.—Verno de Diego de Cascajares, 13.

- Salazar, Sor Magdalena de.—Monja en el convento de Portaceli.—Hija del que sigue, 91.
- Salazar, D. Martín de.—91.
- Salazar, Martín de.—Canónigo, 7 y 62.
- Salazar y Paredes, D. Francisco, 94.
- Salcedo, Gaspar de.—Regidor, 40, 43, 57 y 65.
- Salcedo, Juan de.—Regidor, 5, 43 y 70.
- Salcedo, Juan de.—Escribano del Ayuntamiento, 20.
- Salcedo, Juan de.—Del Consejo de S. M. (*Madrid*), 74.
- Salces, Marqués de.—(*Madrid*), 8.
- Salgado, Francisco.—Escribano real. (*Gante-Milán*), 6.
- Salinas.—Médico de cámara. (*Escorial*), 63.
- Salinas, Fernando de.—Presidente del Consejo privado de SS. AA. (*Amberes*), 6.
- Salinas, Francisco de.—Pintor, 54.
- Salinas, Juan de.—Bachiller y Procurador fiscal, 1.
- Samaniego, D.^a Mariana de.—(*Turégano*), 62.
- Sánchez, Andrés.—Regidor, 43.
- Sánchez, Francisco.—Regidor. (*Plasencia*), 7.
- Sánchez, Francisco.—Distinto del anterior, 13.
- Sánchez, Juan.—Clérigo. (*Plasencia*), 7.
- Sánchez, Juan.—Distinto del anterior, 14.
- Sánchez de Azcona, Tomás.—Contador de don Rodrigo. (*Madrid*), 50.
- Sánchez de Torquemada, D.^a Elvira.—Mujer de Diego Sánchez Manual de Valladolid, 94.
- Sánchez de Valladolid, Pedro.—Hijo de los anteriores, 94.
- Sánchez de Valladolid y Tovar, Fernán.—Privado de Alfonso XI, 94.
- Sánchez Manuel de Valladolid, Diego.—Contador mayor de Enrique III.—Origen de la casa de las Aldabas, 94.
- Sandelín, Arnaldo de.—Consejero provincial. (*Holanda*).—Segundo abuelo de D. Rodrigo, 6.
- Sandelín, María.—(*La Haya-Holanda*).—Hija del anterior.—Mujer de Juan de Aranda Madrid.—Abuela de D. Rodrigo, 3 y 6.
- Sandoval, D. Francisco de.—Marqués de Cea, 38.
- Santacruz, Juan de.—Beneficiado en la parroquia de San Juan (*Avila*), 5.
- Santiago, Antonio de.—Regidor, 20 y 43.
- Santiago, Fray Pedro de.—General de la orden de San Jerónimo, 47.
- Santillán, Rodrigo de.—Alcalde, 20.
- Santillana, Juan de.—Escrib.^o act.^e, 29, 30, 31, 33, 79 y 80.
- Santillana, Juan de.—Distinto del anterior, 7.
- Santisteban, Alonso de.—Regidor, 24.
- Santisteban, D. Alonso de.—Arcediano de la Colegiata, 93.
- Santisteban, D.^a Isabel de.—79 y 94.
- Santisteban, Cristóbal de.—Comendador de Viedma.—Caballerizo de Felipe I y de Carlos V, 94.
- Santisteban, Cristóbal de.—Regidor y Gobernador de Aranjuez.—Nieto del anterior, 94.
- Santisteban, Francisco de.—Caballero de Santiago.—Hijo del primer Cristóbal, 94.
- Santisteban de Corral, D.^a Beatriz.—Mujer de Pedro Sánchez de Valladolid, 94.
- Santisteban León y Manuel, D. Alonso.—Hijo del segundo Cristóbal, 94.
- Santisteban León y Manuel, D. Cristóbal.—Hijo de Alonso, 94.
- Santisteban Manuel y Valladolid, D.^a Ana.—Mujer del Cristóbal que sigue, 94.
- Santisteban Manuel y Valladolid, D. Cristóbal.—Hijo de Francisco Manuel y Santisteban, 84 y 94.
- Santo Tomás, Marcela de.—Priora en el convento de Portaceli, 81.
- Santoyo, Diego de.—Caballero de Santiago, 6.
- Sanz de Soria, Pedro.—Doctor.—Médico del Supremo Consejo de la Inquisición, 7.
- Sarmiento, D.^a Br.^a—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
- Sarmiento de Acuña, D. Diego.—Del Consejo de Hacienda.—Corregidor, 7, 8 y 39.
- Sepúlveda, Juan Bautista de.—Escrib.^o otorg.^e, 81.
- Serrano, Mateo.—Del Consejo de Guerra. (*Flandes*), 7.
- Sevillano, Diego.—(*Plasencia*), 7.
- Silva, Rodrigo de.—87.
- Sobrado, Mariana de.—Mujer de Juan Alonso, 60.
- Sobrino, Francisco.—Doctor.—Catedrático de Prima de Teología y Cánones.—Magistral de la Santa Iglesia.—Calificador del Santo Oficio, 5, 6 y 7.
- Soria, Francisco de.—2.

- Sorolla, Tomás de.—Estudiante.—Cantor de contralto en la iglesia de Portaceli, 87.
- Sosa, Pedro de.—Doctor.—Médico de cámara, 7.
- Sosa, Pedro de.—(*Trujillo*), 27.
- Soto, Jimeno de.—Hidalgo. (*Burgos-Avila*), 1.
- Soto, Juan de.—Portero de cámara de S. M. y de la Chancillería, 5 y 6.
- Soto, María de.—Monja en Santa Catalina, 11.
- Soto, Pedro de.—(*Madrid*), 94.
- Sotomayor, Gutierre de.—Segundo abuelo de D. Miguel de Vargas y Camargo. (*Trujillo*), 27.
- Straten, Juan de.—Capitán. (*Bruselas*), 6.
- Suabre, Pedro de.—Guardarropa de cámara del Duque de Lerma.—Criado de S. M. (*Amberes*), 3 y 4.
- Suárez, José.—32.
- T**
- Tabara, Marqués de, 58.
- Tapia, Diego de.—(*Trujillo*), 27.
- Tapia, Gregorio de.—(*Madrid*), 6 y 62.
- Tasis, D. Felipe de.—Licenciado, 47.
- Tasis, D. Juan de.—Primer conde de Villamediana.—Correo mayor general de S. M., 48.
- Tasis, Juan Bautista de.—Comisario de la Cruzada. (*Flandes*), 6.
- Tasis y Peralta, D. Juan de.—Segundo conde de Villamediana.—Correo mayor general de S. M. (*La Cistèrniga*), 27 y 48.
- Terán, D. Bernardino.—Regidor, 70.
- Teza, Gaspar de.—Regidor. (*Escorial-La Ventosilla*), 48, 53 y 54.
- Teza y Anuncibai, D.^a María de.—Casada con D. Francisco de Aranda y Ontaneda, 91.
- Tila y Ortega, D.^a Catalina de.—Monja en el convento de la Madre de Dios, 93.
- Tila y Ortega, D. Diego de.—(*Las Indias*), 93.
- Toledo, D.^a Felipa de.—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
- Toledo, D. Fadrique de.—Hijo del Gran Duque de Alba. (*Amberes*), 3.
- Torrvalva, Juan de.—(*Madrid*), 4.
- Torres, Agustín de.—(*Medina del Campo*), 8.
- Torres, Julián de.—Canónigo. (*Medina del Campo*) 8.
- Torres, Marcos de.—7.
- Tovar, D.^a María de.—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
- Tovar, D.^a María de.—Casada con Francisco de Valladolid y Santisteban, 94.
- Tovar, D.^a Lucía de.—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
- Trejo, Alvaro de.—(*Plasencia*), 27.
- Trejo, D.^a Beatriz de.—Segunda abuela de la mujer de D. Rodrigo. (*Plasencia*).—Mujer de D. Gutierre Bermúdez de Trejo, 28.
- Trejo, D. Felipe de.—Tío carnal de la mujer de D. Rodrigo.—Hijo del que sigue. (*Plasencia*), 7 y 28.
- Trejo, D. Luis.—Abuelo de la mujer de D. Rodrigo. (*Plasencia*), 7 y 28.
- Trejo, D.^a María de.—Madre de D. Gabriel Paniagua.—Hermana de D. Gutierre Bermúdez de Trejo. (*Plasencia*), 28.
- Trejo Carvajal, D.^a Elvira de.—Suegra de D. Rodrigo. (*Plasencia*), 7.
- Trejo de Paniagua, D. Gabriel de.—Caballero de Alcántara.—Del Consejo Supremo de S. M.—Arcediano de Calatrava en la iglesia de Toledo, 81.
- U**
- Ubeda, Fray Gaspar de.—82.
- Uceda, Duque de.—53 y 56.
- Uceda, Duquesa de.—53 y 63.
- Ulloa, D. Antonio de.—Corregidor, 29.
- Urbina, Martín de.—30.
- Uribe, Gaspar de.—(*Flandes*), 6.

J. M. y M.

Documentos para ilustrar la historia de las ferias de Medina del Campo.

ADVERTENCIA

Nuestros distinguidos consocios los señores D. Cristóbal Espejo y D. Julián Paz, dieron por terminada la publicación del interesante estudio sobre «Las antiguas ferias de Medina del Campo», que ha visto la luz pública, por primera vez, en las páginas de nuestro BOLETÍN, y luego, en tirada aparte en forma de libro. No hemos de encarecer el mérito y labor relevantes de trabajo tan plausible, porque nuestros consocios les habrán estimado, prodigándoles los elogios que se merecen; por algo fué el estudio digno de premio en certamen público celebrado en Medina del Campo, en los días de la conmemoración del centenario de la muerte de la gran reina Doña Isabel la Católica.

Como al trabajo primitivo acompañó un extenso apéndice con la transcripción de cinco documentos de importancia, entre ellos, las primeras ordenanzas de las célebres ferias, hemos creído de conveniencia é interés recabar de dichos ilustrados señores, la autorización competente para publicar esos documentos, ya que si algunos se publicaron con anterioridad, se hizo con bastantes errores, y obtenida, no sin agradecerles tan señalado favor por los lectores del BOLETÍN y por nosotros mismos, se irán publicando en nuestras columnas, según las exigencias y necesidades consientan.

J. A. y R.

Primeras Ordenanzas para el aposentamiento de las ferias de Medina del Campo.

12 ABRIL 1421

(Arch. de Sim. Consejo Real. L. 93, f. 5.)

Don Fernando y Doña Isabel Rey e Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de Secilia, de Tole-

do, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, Conde e Condesa de Barcelona, e Señores de Vizcaya e de Molina, Duques de Atenas e de Neopatria, Condes de Ruisellon e de Cerdania, Marqueses de Oristan e de Goceano, vimos un cuaderno de ciertas ordenanzas fecho en papel e firmado del nombre del Señor Rey Don Juan nuestro padre, Rey que a la sazón era de Navarra e Infante e gobernador general de Aragon e de Sicilia, fecho en papel e firmado de su nombre su tenor del cual es este que se sigue:

Don Juan por la gracia de Dios Rey de Navarra, Infante e gobernador general de Aragon e de Secilia, duque de Vemos de Gandian, de Monblanque e de Peñafiel, Conde de Ribagorza e Señor de la cibdad de Villagarcía, al Concejo, justicia, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de la nuestra villa de Medina del Campo que agora son e seran de aquí adelante e a vos Rodrigo Becerra nuestro doncel e criado, nuestro jurado e aposentador de las ferias de la dicha villa o a cualquier otro que por vos o despues de vos fuere en la dicha villa e a cualquiera e cualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e gracia, sepades: que vimos una ordenanza de la muy excelente, e magnifica Señora la Reina Doña Leonor de Aragon, de Secilia, de gloriosa memoria madre nuestra escrita en un cuaderno de papel e firmada de su nombre e sellada con su sello por do parece que su merced ordeno e mando como se aposenten los mercadores e mercadorías que viniesen en las ferias que se hiciesen en la dicha Medina e las otras personas e averios que á las dichas ferias viniesen e en que calles e plazas las vendiesen de la cual su tenor es el siguiente:

E nos la Reina Doña Leonor de Aragon al Concejo e alcaldes, e regidores, caballeros, eseu-

deros, e otros oficiales, e omes buenos de la nuestra villa de Medina del Campo, nuestros vasallos que agora son e seran e a nos el bachiller Ruy Fernandez de Castrogeriz nuestro alcalde mayor e a los mercaderes e otras personas de cualquier ley o estado o condicion que sean que vinieren a las ferias que se hicieren en la dicha nuestra villa de Medina e a cualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano publico o fuere presentada segun que de yuso se contiene salud e gracia sepades que por quanto nos es notificado e quedado que en razon del aposentar de las ferias nascen algunas contiendas e debates asi entre los vecinos e moradores desta nuestra villa de Medina como entre los extrangeros e mercaderes que a ella vienen al tiempo de las ferias por se no guardar cierta regla ni ordenanza en la dicha razon e nos queriendo e codiciando poner remedio e proveimiento conveniente con la ayuda del nuestro Señor Dios sobre ello e vistas las ordenanzas que en esta razon fueron fechas en los tiempos pasados tovimos por bien e es nuestra merced que cerca del aposentar de las dichas ferias se guarden de aquí adelante las ordenanzas siguientes:

Rua.—Primeramente que ningunos ni algunos asi vecinos desta dicha villa de Medina como otras personas cualesquier de cualquier ley o estado o condicion que sean que tengan casas asi suyas como alquiladas o en otra manera cualquier que no tomen ni resciban al tiempo de las ferias que en esta dicha villa se suelen hacer huesped ni huespedes algunos sin licencia o expreso mandado de Diego Gutierrez jurado o de aquel o aquellos que ovieren poder de aposentar las dichas ferias porque sean aposentados los que a las dichas ferias vinieren por la forma desta nuestra ordenanza e que se aposente en la manera que se sigue el que lo contrario hiciere que caiga en pena de 300 maravedis por cada vegada e que en esta misma pena caiga el mercader que la tal casa tomare sin la dicha licencia e si acogiere consigo otro mercader e demas que el aposentador quite el tal huesped e le de donde el entendiere que cumple; todos los mercaderes que truxieren paños mayores de lana e otros paños

de fuera del Reino o de oro o de seda, cendales, terceneles, fustedas, tapaceras, paramentos de sarga o de lienzo, paños franceses, lienzos de ruanes e eso mismo todos los traperos de vara sean aposentados en la Rua nueva en esta guisa:

Que como toman del canto de la dicha rua como ome va de la plaza a yuso asi de la una parte como de la otra que sean aposentados los traperos de vara fasta donde alcanzare en cada casa un mercader e no mas, e que mercader alguno de grós no este entrellos ni pose en casa de tendero alguno de vara asi de esta dicha villa como de fuera, ni tendero de vara con mercader de gros de manera que cada uno este a su parte sobre sí, e el que lo contrario hiciere que caiga en pena de 300 maravedis por cada vegada e demas cien maravedis por cada día de quantos pasaren del primero día en adelante.

E los dichos traperos asi aposentados de uno en uno en las posadas que se sigue por la dicha Rua adelante asi de la una parte como de la otra que sean aposentados los mercaderes que truxieren paños mayores e de fuera del Reino o de oro o de seda, cendales, terceneles, tafes, fustedas, etc. que se an de aposentar en la dicha Rua en manera que en cada posada pose un mercader e no mas fasta la puente de San Miguel e si no abundaren para se aposentar e finchir la dicha Rua que el dicho aposentador aposente de los mercaderes e paños que entendiere que debe ser aposentada e porque acaesce que vienen algunos mercaderes que traen pocos paños e les seria agrauio tomar e pagar casa sobre sí que pueda el dicho aposentador aposentar dos o tres mercaderes segun fuere la casa e de figura que se fincha la dicha Rua a bien vista del dicho aposentador.

Item que los cambiadores sean aposentados en la dicha rua en las casas e logares quel dicho aposentador entendiere que deben estar como a el bien visto sera.

Item que algun tendero ni tendera de paños que continuadamente venden paños en sus casas e las tienen alquiladas de otros para vender los dichos paños que no acojan ni tengan en su casa mercader alguno para vender paños ni otras mercaderias en tiempo de las dichas ferias, pero

si el tal tendero o tendera no quisiere vender paños en las dichas ferias por tener huesped que lo pueda hacer y tener el dicho huesped y el tal huesped sea tendero conviene a saber uno e no mas e que el dicho tendero o tendera que lo quisiere hacer que lo faga saber al dicho Diego Gutierrez para que tome el huesped con licencia e mandado del dicho aposentador e si mercader alguno posare en casa del dicho tendero o tendera vendiendo paños contra la forma deste capitulo que salga de la dicha casa cada que le sea requerido por el dicho aposentador que le dará otra posada en que pose e si el tal mercader no lo quisiere facer que pague la posada que el dicho aposentador le diere e que no quede en la que tomo, e demas cualquier que lo contrario ficiere que peche en pena 150 maravedis por cada día de cuantos días durare.

Item que los paños menores que llaman de la tierra que se hacen en el Reino sean aposentados en las cuatro calles conviene á saber en cada casa un mercader e no mas a vista del dicho Diego Gutierrez.

Otrosi que en las boticas que nascieren de las casas de las cuatro calles asi de las casas canteras como de las otras, que no se de huesped ninguno fasta que sean cumplidas las dichas cuatro calles en cada casa uno e los que sobraren que el aposentador los pueda dar por las casas e boticas que entendiere que estan mas agraviadas poniendo dos o tres ó mas huespedes, porque sean igualadas las casas según que fueren e al aposentador bien visto fuere e el que lo contrario ficiere que caiga en pena de 300 maravedis e mas que le quiten el huesped.

Item por quanto en la Rua e cuatro calles hay casas que tienen boticas so intencion de haber dos huespedes que a las tales boticas no sean dados huespedes algunos fasta cumplida la dicha Rua e cuatro calles e si a las tales boticas fueren dados huespedes por el aposentador aparte que las tase el dicho aposentador porque se non encubran la cuantia dellas e si alguna casa quedare menguada en las dichas Rua e cuatro calles que sean tenudos los señores de las tales boticas a tomar las dos tercias partes de lo que rindieren e la otra tercia parte que sea para la casa que el

dicho aposentador viere que esta mas menguada e agraviada.

Item por quanto algunos mercaderes arriendan en la dicha Rua e cuatro calles algunas casas por tiempo cierto e traen daño a los otros de la dicha Rua e cuatro calles que persona alguna no las alquile asi los dichos mercaderes como los dichos dueños e moradores dellas porque queden e esten desembargadas para los mercaderes que el dicho Diego Gutierrez entendiere que deben estar en ellas e si lo contrario ficiere que ge lo non consientan e que les sean tirados e demas desto que se no de huespede alguno a la tal persona que la tal casa así alquile e demas desto que pague 300 maravedis por cada vegada que lo contrario ficiere.

Item por quanto Alonso Gonçalez de la Fuente del Sauco fizo cuatro casas en la calle del Pozo en lo despoblado por noblescer la dicha nuestra villa por ende que sean aposentadas aquellas cuatro casas en tiempo de la feria segund la forma de los que se aposentan en las Cuatro calles.

Item que los plateros esten en la calle que va de la Rua facia las casas del Mariscal Alvaro de Avila e sean aposentados uno en cada casa e no mas fasta donde abundare e llena la dicha calle los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas aunque se aposenten dos o tres o mas en las tales casas a bien visto del aposentador.

Item que en la plaza que se face delante de las dichas casas del Mariscal que este el alcacer e otra yerva para se vender.

Item que los pelligeros sean aposentados en la dicha plaza como toman las casas donde mora Gonzalo Ruíz Enebro adelante de la una parte e de la otra de uno en uno en cada posada fasta donde abundare e si se finchiere e sobraren que sean aposentados los que así sobraren en las casas que estovieren mas agraviadas aunque se pongan dos o tres o mas en las tales casas a vista del aposentador, porque algunos son de pequeño cabdal e traen pequeñas mercaderias que traera uno tanto como dos o tres o mas.

Item que en la dicha calle que va de la Rua que se llama la calle del Pozo sean aposentados

los vareadores menores que traen paños de Palencia e otros vareadores de la villa e de otras partes que compran paños en la dicha feria para vender por vara e sean aposentados en cada casa uno e no mas fasta que sean cumplidas todas las casas de la dicha calle e los que sobraren que sean dados e aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas aunque se doblen los huespedes e que estos tales vareadores no sean de los tales que [traen] paños en gros á las dichas ferias.

Item como toman el canto de la plaza desde las casas de Alonso Ruiz, hijo de Roman Perez, fasta el canto de la calle que va a las casas del Almirante, sean aposentadas las joyas, conviene á saber en cada casa un mercader e no mas fasta donde abundare e que se no pueda tomar ni dar huesped ni huespedes algunos apartados para las boticas e poyos de la dicha facera fasta que todas las casas sean llenas de uno en uno, e si sobraren que sean dados en las casas mas menguadas e agraviadas.

Item como toman del canto de la otra calle que ba facia casa del Almirante, selleros e freneros fasta Palacio de uno en uno fasta que se finchan las casas e los que sobraren que se den en las casas mas agraviadas.

Item en la calle de Salamanca de la una parte e de la otra sean aposentados los mercaderes que truxieren cera e pez e sebo e aceite e ruvia e esparteria, de uno en uno fasta donde abundare fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

Item como toman desde el canto de la calle de Salamanca que va facia Sant Antolin sean aposentados los mercaderes que truxieren mantas de pared e poyales e vancales e alfamares o tapetes e alombras fasta donde abundare uno en cada posada e no mas fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

Item como toman desde el Canto de cal de Avila facia a las casas donde mora Garci Fernandez Cavallero, sea aposentada la ropa vieja e jubeteria e calceteria fasta donde abundare uno

en cada casa e no mas fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

Item como toman la cal de Avila, desde la plaza adelante, sea aposentada la asteria de la una parte e de la otra fasta donde abundare e en pos de los asteros por la dicha calle adelante sean aposentados los cabestreros fasta donde abundaren todos de uno en uno, en cada casa uno e no mas fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

Item como toman el canto de la plaza desde la cal de Avila facia los mesones de la Rinconada sean aposentados los armeros de uno en uno e en pos de ellos sean aposentados los boones groseros de uno en uno fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

Item que a meson alguno de toda la villa no se de ni tome mercader con mercaderia porque esten desembargados para los que vinieren a comprar e el que lo contrario ficiere que pague en pena 300 maravedis por cada vegada e le quiten el tal huesped.

Como toman del canto de la Rua facia la cal de San Francisco adelante facia los mesones sean aposentados los especieros de uno en uno fasta donde abundare fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

E como toman la cal de San Francisco desde la plaza de la una parte e de la otra sean aposentados todos los mercaderes que truxieren lienzo, en cada casa uno e no mas, fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

Item desde el postigo de las casas del Doctor Juan Sanchez de Sevilla, de la una parte e de la otra sean aposentados los mercaderes que truxieren pescado fasta San Juan del Azogue fasta donde abundare en cada casa uno e no mas fasta que se cumplan todas las casas e los que sobra-

ren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

Desde el canto de la calle donde se aposenta el pescado por la calle que va facia las casas de Esteban Martinez de la una parte e de la otra, sean aposentados calcines e picotes de xerga e ropas fechas asi de calcen como de sayal fasta donde abundare de uno en uno fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren agraviadas e menguadas.

Desde el canto de la calle donde se aposentó el pescado por la calle que va facia San Salvador sean aposentados los albarderos fasta donde abundare en cada casa uno fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

En la plaza de Adajuela sean aposentadas las bestias brabas así asnos como yeguas, como potros e otras bestias que no son de Sevilla, e que no se vendan en otra parte salvo en la dicha plaza so pena de 100 maravedis por cada vegada á cualquier que lo contrario ficiere.

En la plaza de Sant Andres sea aposentado el pan en grano e la madera.

En la zapateria, desde el so arco de San Miguel por la calle adelante facia la pontecilla de la una parte e de la otra sean aposentados en la calle que va desde la zapateria fasta el canto de la rua vieja los cueros cortidos e por cortir cordoban e vadana, casca é zumaque en cada casa uno e no mas fasta donde abundare fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas e que se non den huespedes algunos en las boticas del so arco adelante que no estovieren alzadas con sobrados, e esto se entienda en las boticas de las personas que tienen otras casas en la dicha calle, pero si el dicho Diego Guierrez entendiere que es cumplidero que se den huespedes en algunas dellas que se den.

En la ferreria sea aposentado fierro labrado e por labrar e acero e ferrage e los caldereros e si no cupieren en la calle que posen los caldereros delante casa del concejo e tomen posada en la ferreria donde los aposentare el aposentador

de uno en uno fasta que se cumplan todas las casas e los que sobraren que sean aposentados en las casas que estovieren mas menguadas e agraviadas.

Item que los joyeros e buhunes sean aposentados segun de suso se contiene en esta Ordenanza, pero porque hay algunos que tienen sus mercaderias por la forma e manera de los que se suelen aposentar en la calle de las joyas por ende que el tal joyero e bohon que sea aposentado en la acera donde se suelen aposentar los joyeros.

Item que los otros bohones que no son groseros que sean aposentados en medio de la plaza en el suelo segun suelen e los barberos sean aposentados a las espaldas de los dichos bohones.

Item que algunos ni algunos vecinos e moradores en esta dicha villa ni otra persona alguna que toviere o tovieren casas algunas fuera de las dichas calles que son acostumbradas de se aposentar las mercaderias que vienen a las ferias que no acojan huespedes algunos que trayan mercaderias so pena de 200 maravedis e si el mercadero fuere requerido que dex e no tome la tal posada ante testigos por el que ouiere logar de aposentar que la dex e no pose en ella so pena que peche e pague otra tanta pena como el que lo acogiere e el aposentador que le de posada que le pertenezca.

Item porque Piros de Ruy Piros e Falcon de Laborda, mercaderes, han posado fasta aqui e tienen en esta nuestra villa sus tiendas e venden sus paños entre el año e es noblescimiento della, e si durante los tiempos de las ferias obiesen mudamiento de posadas se les recresceria gran daño, mandamos que los sobredichos ni algunos de ellos no sean mudados de las posadas que tuvieren en esta nuestra villa agora ni de aqui adelante haciendo juramento de no acoger consigo á otros mercaderes ni mercaderias que posen con ellos en el tiempo de las dichas ferias, empero si oviere fallestimiento de mercaderes en algunas casas de la Rua que cada uno de ellos pague para ayuda para ellas lo razonable a bien vista del aposentador.

Item cualquier ó cualesquier que tovieren mercaderes que pongan liternas cada casa una

desde que tañeren el esquila del aposentador fasta que acabe de tañer la campana de queda en quanto toviere e durare el mercader en la casa so pena de 10 maravedis.

Otrosi que sino se avinieren el mercader e el dueño de la casa en el prescio que el mercader oviere a dar por la casa en el tiempo de las dichas ferias que fuese el dicho prescio el dicho Diego Gutierrez o cualquier otro que oviere de aposentar las dichas ferias e que el dueño de la casa non lleve mayor prescio del mercader de lo que tasare el dicho Diego Gutierrez e que lo acoja en su casa mandandolo el dicho Diego Gutierrez o el que aposentare las dichas ferias so pena de 300 maravedis á cualquier que lo contrario ficieren.

Otrosi por quanto algunos mercaderes infratosamente, diciendo que es una compañía se ayuntan e quieren tomar una posada por no pagar mas de una posada, lo cual si asi pasase seria contra esta nuestra ordenanza que manda que sean aposentados los mercaderes que vinieren a las dichas ferias de uno en uno e las otras posadas quedarian sin huespedes por ende que los tales mercaderes que no tomen posada alguna, salvo seyendo primeramente probado ante el nuestro alcalde mayor o ante la justicia de esta dicha nuestra villa si el fuere absente, en como es una compañía, e un aberio a perdida e ganancia continuadamente en todo el año so pena de 800 maravedis por cada vez que lo contrario ficieren.

Otrosi por que algunas personas maliciosamente emplazan al dicho aposentador e le ponen algunas demandas e le mueven pleitos por le empachar en tiempo de las ferias por que non faga lo que a su oficio pertenesce por ende que alguno ni algunos vecinos e moradores de esta dicha villa que le non puedan demandar ni injuiciar con el durante las dichas ferias e que la justicia de la dicha villa que no conozca de pleito ni demanda alguna que contra el dicho Diego Gutierrez sea movido salvo en lo que ataniere á lo de las dichas ferias que conozca dello el mi alcalde mayor.

Otrosi que los pregoneros de la dicha villa fagan los pregones que les mandare facer el dicho Diego Gutierrez cerca de lo que ataniere á su oficio y ordenanza de las dichas ferias, pero que lo

fagan primeramente saber al dicho mi alcalde mayor e que la justicia que le de todo favor e ayuda para en lo que el dicho aposentador oviere de facer e pertenesciere á las dichas ferias e quel e otros tres puedan traer armas con el, aunque sean vedadas, en tiempo de las dichas ferias.

Otrosi que el dicho aposentador o los que por el fueren que aposenten los mercaderes e otras cosas por las dichas ferias por la forma e manera que en esta Ordenanza se contiene por que sea guardada en todo e en cada parte e si lo contrario ficieren ó consintieren facer ó lo incubieren que cayan por cada vegada en pena de dos mil maravedis para la nuestra Camara.

Item que todas las sobredichas penas e cada parte de ellas en esta Ordenanza contenidas que se partan en cuatro partes, la cuarta parte para el que lo acusare e demandare e la otra cuarta parte para el nuestro alcalde mayor estando presente en esta nuestra villa o para el alguacil que lo ejecutaré no estando en esta nuestra villa el dicho nuestro alcalde mayor o para la justicia de la dicha nuestra villa e la otra cuarta parte para la nuestra Camara e la otra cuarta parte para el dicho aposentador, e esto no se entienda en la pena del dicho Diego Gutierrez ca esta pena queremos que sea toda para la nuestra camara e la tal ejecución de las dichas penas que no se pueda facer sin pedimiento del dicho Diego Gutierrez o de otro en su nombre o del que obiere de dar las dichas posadas e si acusador no oviere que sea de la nuestra Camara la dicha cuarta parte que el había de llevar.

Por que vos mandamos a todos e a cada uno de vos que guardedes e fagades guardar todo lo contenido en esta nuestra carta e cada cosa dello so las dichas penas segun dicho es e porque venga a noticia de todos mandamos al dicho nuestro alcalde mayor que lo faga asi apregonar publicamente por la dicha nuestra villa tres dias antes de la feria e tres dias en comenzando la feria e que el uno sea jueves que es mercado e de como esta dicha nuestra carta de ordenanza vos fuere mostrada e pregonada como dicho es mandamos a cualquier escribano publico que para ello fuere llamado so pena de la nuestra merced e de 2000 maravedis para la nuestra Camara que lo de por

testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la nuestra villa de Medina del Campo a 12 dias de Abril año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1421 años.

La triste Reina.

Yo Alfonso Gonzalez de Guadalfajara la fiz escrebir por mandado de la Reina mi Señora.

E agora por parte de algunos vecinos de la dicha nuestra villa de Medina nos fue suplicado que aprobasemos e confirmasemos e mandasemos confirmar e aprobar e cumplir e mantener e guardar la dicha ordenanza suso inserta segun e por la forma e manera que en ella se contiene, e a seido guardada mantenida, usada, aprobada e cumplida en el tiempo que la dicha señora Reina madre nuestra e nos ovimos tenido el senorio de la dicha villa e despues pues era nuestro seruício e procomun e bien de los vecinos e moradores de la dicha nuestra villa e noblescimiento de aquella e como aquel sea nuestro singular deseo tovimoslo por bien e por esta presente carta nuestra en quanto podemos e de derecho debemos, aprobamos, validamos, corroboramos e confirmamos, e por aprobada, loada, corroborada e confirmada avemos la dicha ordenanza suso encorporada la cual es nuestra merced e voluntad que sea mantenida e guardada e cumplida segun en aquella es contenido porque vos mandamos que veades la dicha ordenanza en esta presente carta inserta e la mantengades e guardedes e cumplades e fagades mantener e guardar e cumplir bien e cumplidamente en todo e por todo segun e por la forma e manera que en ella e en cada parte de ella se contiene e en cumpliendola aposentades e fagades aposentar e rescibades e fagades rescibir en la dicha Rua e cuatro calles e plazas en la dicha ordenanza nombradas e declaradas e casas de aquellas los mercaderes e mercaderias e personas e averios e otras cosas que a las ferias que se ficieren en la dicha nuestra villa vinieren e se vendieren e compraren e quisieren vender segun que en la dicha ordenanza suso escripta se face mincion e mas larga e cumplidamente se declara e asi mesmo lo fagades asi apregonar publica-

mente por las plazas e mercados de la dicha nuestra villa tres dias antes de cada feria de las que se ficieren en la dicha nuestra villa e otros tres dias de los primeros de cada una de las dichas ferias e que el uno de aquellos dias sea jueves que es mercado porque venga á noticia de todos e ninguno no pretenda igno ancia e los unos e los otros no fagades ni fagan ende al so pena de la nuestra merced e de 10.000 maravedis á cada uno por quien fincare de lo ansi hacer e cumplir e mas de las penas en la dicha ordenanza aqui inserta contenidas para nuestra camara e de como esta nuestra confirmacion e ordenanza en ella inserta vos fuere mostrada e la cumplieredes mandamos so la dicha pena a cualquier escribano publico que para ello fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado.

Dada en ia dicha nuestra villa de Medina de yuso de nuestro sello secreto a 28 dias del mes de Abril año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1439 años.

El Rey Juan.

Yo diego Gonzalez de Medina.

E agora por parte del Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha villa de Medina del Campo nos fue suplicado e pedido por merced que porque mejor e mas cumplidamente las dichas ordenanzas que suso va encorporadas le fuesen cumplidas e guardadas que a nuestra merced pluguiese de ge la mandar confirmar e guardar e como la nuestra merced fuese lo cual por nos visto tovimoslo por bien e por la presente les confirmamos e aprobamos las dichas ordenanzas que suso va encorporadas e mandamos que valgan e sean guardadas e cumplidas agora e de aqui adelante en todo e por todo segun que en ellas e en cada una deellas se contiene si e segun que mejor e mas complidamente en los tiempos pasados fasta aqui han seydo guardadas complidas e esecutadas, e mandamos e defendemos firmemente que contra el tenor e forma dellas ni de alguna dellas ninguna ni algunas personas no va-

yan ni pasen ni consientan ir ni pasar, en tiempo alguno ni por alguna manera e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de privacion de los oficios e de confiscacion de los bienes a cada uno de los que lo contrario ficiere para la nuestra camara e fisco e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que los emplace que parezcan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que los emplazare a 15 dias primeros siguientes so la dicha pena so la cual mandamos a cualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado.

Dada en la villa de Madrid a 13 dias del mes de Diciembre año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1482 años.

Yo el Rey=Yo la Reina.=

Yo Fernand Alvares de Toledo, Secretario del Rey e de la Reina nuestros Señores lo fiz escribir por su mandado.

Rodericus, doctor=Fernand Alvares=Lope del Castillo=Chanciller=Concertado=Registrada=Doctor.

CRISTÓBAL ESPEJO Y JULIÁN PAZ

(Se continuará).



REGLA DE UNA COFRADÍA DEL SIGLO XVI EN VALLADOLID

Cofradía del Santísimo Sacramento y Ánimas en la parroquia de San Ildefonso.

ADVERTENCIA

Ha llegado á nuestro poder, por mediación del ilustrado consocio D. Alvaro Olea Pimentel, una traducción de la Regla, estatutos ó reglamento de la antigua cofradía del Santísimo Sacramento y ánimas, de la parroquia de San Ildefonso de esta ciudad, y por su curiosidad, por el mérito que encierran los principios de los capítulos y porque refleja perfectamente el estado social, y en gran parte moral, de cierto estado de personas, al terminar el segundo tercio del siglo XVI, no dudamos en dar en nuestras columnas la transcripción del curioso manuscrito, creyendo, como hemos dicho muchas veces, que la historia se hace mejor á la vista de los documentos que leyendo las engañosas tendencias de muchos escritores.

El manuscrito original se conserva en la parroquia de San Ildefonso, de Valladolid, y es notable bajo varios aspectos, por su escritura, por su decoración miniada, aparte, y es lo más principal, de los sanos conceptos de humildad, caridad y amor que en todo el manuscrito se reflejan.

No dudamos en afirmar que es modelo en su género; pueden igualarle otras reglas de famosas cofradías de las antiguas ciudades españolas; pero pocas le superarán en la tendencia ética, reflejada de modo sencillo en los múltiples capítulos que abarca el modo de ser, la vida, la actividad completa de los cofrades.

No hemos de hacer un estudio crítico del preciado escrito, muy fuera de lugar en esta oca-

sión, que no es más que la presentación del manuscrito; pero hemos de indicar que si adolece de la minuciosidad, y á veces proligidad, de detalles sumamente engorrosos y quizá impertinentes, para el asunto principal de la actividad para que fuera creada la cofradía susodicha, está avalorado, en cambio, por una gran riqueza de consejos, obligaciones, algunos de ellos, que entran hasta en la esfera de lo privado del cofrade, regulando cómo ha de ajustar su conducta al deseo general de evitar disensiones en lo particular y privativo de unas familias con otras, prescribiendo la ayuda y socorro material como obligación ineludible. Tal sucede, por ejemplo, y no deja de ser el caso curiosísimo, en el momento que ocurriera incendio en los bienes de un cofrade, obligándose á los compañeros, tan pronto como conozcan el hecho, á acudir á atajar el siniestro, con cubos, herradas, hachas, cuerdas, etc., material, con las aguatochas, de que entonces se disponía.

No haremos más indicaciones sobre el manuscrito referido, porque se reseña y detalla perfectamente en la copia que nos sirve para la composición, copia cotejada y corregida concienzudamente por nuestro amigo y consocio don Luis Pérez-Rubín, á quien por dar algo le damos el encargo de corregir las pruebas de la composición de imprenta, no sin que le anticipemos las gracias, así como quedamos igualmente reconocidos al Sr. Olea Pimentel por facilitarnos copia de manuscrito tan curioso.

J. A. y R.



Regla de la Cofradia del Santísimo Sacramento y Animas sita en la Parroquia de San Ildelfonso extramuros de esta ciudad de Valladolid. Visitada año de 1763 por el Ilmo. Señor Don Manuel de Ruvín y Zelis—Un volumen escrito en pergamino época, encuadernado en piel fina, labrada, con broches y diez cabezas de clavo dorado, en regular estado de conservación, sin foliar, miniaturas, 4.º menor = 0,16 × 22 centímetros, pasta, y hoja 0,16 × 0,215 = 0,145 × 0,103 caja. Broche superior falta.

- 1.º Capitulo Primero e prologo que habla de como los hermanos cofrades se encomiendan e ofrecen a dios suplicandole les de gracia para lo ordenar e acabar amen.
- 2.º Capitulo Segundo como los dichos cofrades eligen e nombran por su patron e capitán a señor san miguel.
- 3.º Capitulo Tercero en que los dichos cofrades protestan que, a salvo del juramento, les quede que puedan siempre e emendar esta regla.
- 4.º Capitulo IIII en que ordenan que se haga cabildo general quince dias antes de la fiesta de señor sant miguel.
- 5.º Capitulo V en que ordenan que en aquel cabildo general se han de faser las amistades de los que non se fablan.
- 6.º Capitulo VI en que ordenan como se a de pagar en el dicho cabildo general las faltas e deudas e penas que se deven.
- 7.º Capitulo VII en que ordenan como se han de elegir dos alcaldes abenidores, y que oficio es abenidor.
- 8.º Capitulo VIII en que ordena como en este cabildo general se han de elegir dos mayordomos e que cargo es el del mayordomo.
- 9.º Capitulo IX en que ordenan como en este dicho cabildo se an de elegir dos deputados e que cargo es el del deputado.
10. Capitulo X que trata como se han de haber los cofrades con los diputados si non fisieren lo que deven.
11. Capitulo XI en que ordenan como se ha de haber qualesquier deputados o mayordomos

que non estuvieren en la villa, que suceden los otros en su lugar.

12. Capitulo XII en que ordenan como los autos que non se podiesen acabar en este cabildo se dexen para otros.
13. Capitulo XIII en que ordenan como han de ir los cofrades a las visperas del señor sant miguel.
14. Capitulo XIIIII en que ordenan como han de ir los cofrades a la missa de la fiesta del señor sant miguel.
15. Capitulo XV en que ordenan como se ha de faser el seje e comida e que es la orden que han de tener todos.
16. Capitulo XVI en que ordenan como los mayordomos han de buscar quien lea esta regla mientras comieren los cofrades.
17. Capitulo XVII en que ordenan como se han de llamar a este seje los pobres, e como se han de consolar los menesterosos.
18. Capitulo XVIII como se debe dar contadores sobre el seje e como los mayordomos han de dar cuenta.
19. Capitulo XIX en que ordenan como otro dia despues de la fiesta del señor sant miguel an de ir a missa de requiem.
20. Capitulo XX en que ordenan como se an de desir cada lunes una missa del altar de señor sant miguel.
21. Capitulo XXI en que ordenan en como se a de guardar secreto de las cosas que se fablaren e ordenaren en cabildo.
22. Capitulo XXII de como cada cofrade a de ser obediente quando le demandaren prenda por cualquier cosa que sea.
23. Capitulo XXIII como se han de nombrar e recibir los nuevos cofrades, e de los autos que en ellos se deben faser.
24. Capitulo XXIIIII en que manera deben jurar el cofrade que en esta casa entrare e quien le a de tomar e el juramento.
25. Capitulo XXV de la pena en que incurre el cofrade que se despide de esta cofradia e de los autos que le an de faser.
26. Capitulo XXVI como en esta cofradia non se deven recibir cofrade caballero ni ome poderoso ni perlado.

27. Capitulo XXVII de la manera que han de tener con el cofrade que se manda nombrar en esta casa e despues se arrepiente.

28. Capitulo XXVIII como no se debe recibir.

29. Capitulo XXIX como se debe recibir el fijo del cofrade que quisiere entrar en lugar de su padre.

30. Capitulo XXX como se deben recibir las cofradas en esta casa, e a que cosas son obligadas.

31. Capitulo XXXI como se han de aver con las mugeres de los cofrades e con las biudas.

32. Capitulo XXXII como non puede ningund cofrade sacar ni pujar la eredad de otro cofrade (1).

33. Capitulo XXXIII como non deve mover pleyto ningund cofrade sin lo desir á los abenidores.

34. Capitulo XXXIII de como se deven ayudar los cofrades en los fuegos e casos de fortuna.

35. Capitulo XXXV de como deven proveer al cofrade que viniere a probesa e de la limosna que le debe ser fecha (2).

36. Capitulo XXXVI como cada cofrade es obligado a faser alguna manda en esta casa al tiempo de su muerte.

37. Capitulo XXXVII como se deben visitar los cofrades enfermos o encarcelados o ruydos.

38. Capitulo 38 como se deven dar dos escolares o clerigos al cofrade o cofrada que resen por el al tiempo de su finamiento.

39. Capitulo XXXIX como son obligados de reconciliar al cofrade errado a esta ermandad si fisiese penitencia.

40. Capitulo XL como se an de abenir e ygualar las peleas e injurias de los cofrades que pelearen.

41. Capitulo XLI como se han de honrar unos a otros en las bodas de ellos e de sus fijos e fijas e padrínadgos.

42. Capitulo XLII como se han de honrar los fijos e fijas de los cofrades que cantaren missa o pusieren velo negro.

43. Capitulo XLIII como se an de honrar el cofrade o cofrada al tiempo de su enterramiento.

44. Capitulo XLIII como se a de honrar el cofrade o cofrada en las vigalias e honra e cabo de año.

45. Capitulo XLV como se an de sepultar los pobres que se nos encomendaren por dios.

46. Capitulo XLVI como se a de sepultar todo ome o muger que tenga fasienda e se nos encomendare.

47. Capitulo XLVII como se a de honrar el cofrade que se mandare enterar fuera de esta villa.

48. Capitulo XLVIII como se a el cofrade o cofrada que finare fuera de esta villa o lo truxeren a enterar aqui.

49. Capitulo IL como se an de sepultar e honrar los fijos y apaniaguados de los cofrades.

50. Capitulo L como se remiten todas las cosas que nuestra regla fallecen al albedrio e bueso ver de los avenidores.

(Miniatura que representa el monte Calvario)

(Sin inicial) n principio erat verbum est (sic) verbum erat apud deum est deus erat verbum. Hoc erat in principio apud deum omnia per ipsum facta sunt est sine ipso factum est nichil quo factum est in ipso vita erat lux hominum est lux intenebris lucet et tenebre eam non comprehendunt fuit homo misus a deo qui nomen erat iohannes hic venit in testimonium ut testimonium per hiberet de luminem ut omnes crederent per illum non erat ille lux set ut testimonium pesiveret de lumine erat lux vera que illuminat omne homine venientem in hunc mundo in mundo erat et per ipsum factus est et mundus eum non connovit. In propia venit et sui eum non receperum quod quod autem receperum eum dedit eis potestatem filios dei fieri hiis qui credunt in nomine ellus qui non est sanguinivus ne que ex voluntate carnis neque ex voluntate viri sed ex deo nati sunt Et verbum caso factum est et habitavit in novis et vidimus gloriam eius gloriam quasi onigenit a patre plenum graciae et veritatis. Deo gracias.

(1) Muy notable, digno de todo encomio.

(2) Gran ejemplo para la Economía social.

(Orla miniada) Aquí comienza la Regla que ordenaron los hermanos y hermandad de las animas de purgatorio. Capitulo primero que habla el prologo de esta regla en el qual los hermanos se ofrecen y encomiendan a dios nuestro señor y a nuestra señora la virgen maria rogandoles que les de gracia para la regir e hordeñar e mantener e guardar. (hasta aquí con letra carmin).

(Inicial miniada). En el nombre de Dios padre y de la santa non de partida trinidad padre e hijo y spiritu sancto tres personas realmente distintas y un solo dios verdadero poderoso rey e señor inmortal sin ningun comienço ni medio ni fin criador e gobernador de todas las cosas celestiales e terrenales e infernales e de todas las cosas vistas e no vistas al qual sea honra e alabança y reverencia sobre todas las sus criaturas: e de la virgen sin manzilla madre suya la qual fue fallada digna en todas las generationes para ser archa e sagrario del spiritu sancto: e (tachado: de todo el santissimo colegio de la corte celestial). Los quales fueron dignos de rogar e honrar y mirar e acatar para siempre en aquella gloriosa magestad de aquel antiguo de los dias que vio sant Juan apostol en la sus revelaciones al qual serbian millar de millares de angeles e sanctas animas. Amen. Por quanto en la sancta yglesia esposa de Jhesu christo tenemos por articulo de

fee que el hijo de la virgen descendira en carne el ultimo e postrimero dia de este presente siglo a facer juicio universal al qual conviene que sean llamadas las cuatro partes del mundo por los sus angeles tocantes las muy pavorosas trompetas todos los hijos de Adan. E han de dar estrecha cuenta e razon del tiempo e dias de este amargoso siglo e segun determinación del glorioso doctor sant geronimo e de otros sanctos doctores avemos todos a resurgir en estas mismas carnes. E como nos apercibe nuestro señor maestro e redentor Jhristo en el su evangelio ser vos ha tomada estrecha cuenta e muy amargosa que todos nuestros bienes e males que aqui obramos e aun de todo pensamiento malo e vano e palabra ociosa del qual temeroso e espantable juicio no puede ninguna carne fuir. E por ende nos los cofrades e cabildo de las animas de purgatorio que de yuso seremos mencionados recelando e temiendo a queste espantoso e tremedero dia queriendo nos ocupar y esforzar en alguna obra piadosa y sancta porque mejor razon de nosotros podamos dar aquel dia acordamos de facer una congregacion e cofradia con virtuosas e devotas e sanctas ordenanças e obras segund e por la forma que el fuego del spiritu sancto nos administre y enseñare.

(Se continuará).

37. Capítulo XXXVIII como se deven dar dos es-
 38. Capítulo 38 como se deven dar dos es-
 39. Capítulo XXXIX como son las reglas de
 40. Capítulo XI como se an de apenir e
 41. Capítulo XIX como se han de honrar
 42. Capítulo XII como se han de honrar
 43. Capítulo XIII como se han de honrar
 44. Capítulo XIV como se han de honrar
 45. Capítulo XV como se han de honrar
 46. Capítulo XVI como se han de honrar
 47. Capítulo XVII como se han de honrar
 48. Capítulo XVIII como se han de honrar
 49. Capítulo XIX como se han de honrar
 50. Capítulo XX como se han de honrar
 51. Capítulo XXI como se han de honrar
 52. Capítulo XXII como se han de honrar
 53. Capítulo XXIII como se han de honrar
 54. Capítulo XXIV como se han de honrar
 55. Capítulo XXV como se han de honrar
 56. Capítulo XXVI como se han de honrar
 57. Capítulo XXVII como se han de honrar
 58. Capítulo XXVIII como se han de honrar
 59. Capítulo XXIX como se han de honrar
 60. Capítulo XXX como se han de honrar
 61. Capítulo XXXI como se han de honrar
 62. Capítulo XXXII como se han de honrar
 63. Capítulo XXXIII como se han de honrar
 64. Capítulo XXXIV como se han de honrar
 65. Capítulo XXXV como se han de honrar
 66. Capítulo XXXVI como se han de honrar
 67. Capítulo XXXVII como se han de honrar
 68. Capítulo XXXVIII como se han de honrar
 69. Capítulo XXXIX como se han de honrar
 70. Capítulo XL como se han de honrar
 71. Capítulo XLI como se han de honrar
 72. Capítulo XLII como se han de honrar
 73. Capítulo XLIII como se han de honrar
 74. Capítulo XLIV como se han de honrar
 75. Capítulo XLV como se han de honrar
 76. Capítulo XLVI como se han de honrar
 77. Capítulo XLVII como se han de honrar
 78. Capítulo XLVIII como se han de honrar
 79. Capítulo XLIX como se han de honrar
 80. Capítulo L como se han de honrar
 81. Capítulo LI como se han de honrar
 82. Capítulo LII como se han de honrar
 83. Capítulo LIII como se han de honrar
 84. Capítulo LIV como se han de honrar
 85. Capítulo LV como se han de honrar
 86. Capítulo LVI como se han de honrar
 87. Capítulo LVII como se han de honrar
 88. Capítulo LVIII como se han de honrar
 89. Capítulo LIX como se han de honrar
 90. Capítulo LX como se han de honrar
 91. Capítulo LXI como se han de honrar
 92. Capítulo LXII como se han de honrar
 93. Capítulo LXIII como se han de honrar
 94. Capítulo LXIV como se han de honrar
 95. Capítulo LXV como se han de honrar
 96. Capítulo LXVI como se han de honrar
 97. Capítulo LXVII como se han de honrar
 98. Capítulo LXVIII como se han de honrar
 99. Capítulo LXIX como se han de honrar
 100. Capítulo LXX como se han de honrar

interceptis licet et tenet eam non comprehen-
 debant tunc homo misus a deo qui nomen erat
 johannes hic venit in testimonium ut testimonium
 perhiberet de lumine ut omnes crederent per
 illum non erat lux sed ut testimonium pessi-
 tet de lumine erat lux vera que illuminat omne
 erat et per ipsum factus est et mundus cum non
 convolvit in propria venit et sui eum non recepe-
 runt quod quod autem receperunt eum dedit eis
 prophetiam de filiis qui credunt in no-
 mine eius qui non est sanguinis neque ex
 voluntate carnis neque ex voluntate vi sed ex
 deo nati sunt Et verbum factum est et habi-
 tavit in eis et vidimus gloriam eius gloriam
 que non est carnis sed que est veritatis
 Deo gratias
 Noventa de 1521

ARTÍCULOS DE VULGARIZACIÓN HISTÓRICO-FINANCIERA

EL INTERÉS DEL DINERO EN LOS REINOS ESPAÑOLES BAJO LOS TRES PRIMEROS AUSTRIAS

(Continuación) ⁽¹⁾

Condiciones tan duras hubieron de ser suavizadas más tarde por motivos que no son de este lugar. Pero aun entre ellas había facultad para crecer juros hasta 30.000 el millar, cuando teniendo sólo como tipo de interés el 3,33, no había nadie de quererlos, depreciados como estaban los de 14 y de 20 con sus intereses al 7 y al 5.

Varios fueron los tipos de interés á que resultaban los juros en que fueron pagados los asentistas: al 5 por 100 sobre las salinas del Reino; al 5 por 100 los que se debiesen al Rey por ellos; al 6 sobre los bienes de las iglesias; al 5 por 100 sobre licencias de esclavos y cortijos en el reino de Granada, pero con limitación en éstas de hasta 500.000 ducados y otros tantos en las dehesas de la Casa Real.

Las disposiciones de este año fueron enormes; estremecieron á toda la Europa financiera que no tenía motivos para conmoverse demasiado; quebraron muchas casas respetables; retiraron otras sus factorías; quedaron arruinadas casas de Lyon, Rouen, Ausburgo, Amberes, Roma, Venecia, Milán y Génova, que habían prestado sus dineros al Rey de España; casi puede decirse que restaron sólo decretados y Fúcares; los demás sucumbieron. Tocóles también su parte á gentes desvalidas, viudas y huérfanos, que tenían sus ahorros en manos de los asentistas (2).

Si en España no se levantó la voz por el atropello, fué por el odio que inspiraban los hombres de negocios; por las conveniencias inmediatas que se veían en la merma de aquel dinero ajeno; por pasiones bajas. Cesaron, como dice un autor anónimo, casi coetáneo, cambios y pagos por tres años; como que el crédito en sentir de un arbitrista de fines del

siglo XVI, «es opinión de entero pagamento», y éste faltó en buena parte.

Así las Cortes como los hombres de negocios, los Contadores y cuantos entendían de asuntos rentísticos, estimaron la suspensión de consignaciones como una de las causas de la depresión y ruina del mercado (1).

Ni aun los mismos concertos se cumplieron conforme al Medio general de 1577, cual lo prueba toda la documentación de la época.

Aun con el Medio, los acreedores de España vinieron á perder más del 50 por 100.

Consecuencia de ello fué que hubiese cada día menos numerario, que los asientos faltasen, que subiera el tipo del interés en grandes proporciones, á como querían los prestamistas, aun algunos de los mismos decretados, y que fuese la situación empeorando en todo el curso del reinado de Don Felipe II.

Después del Decreto de suspensión y del Medio concertado dos años después, las cosas siguieron su curso, el malestar cundió acentuándose en el mercado del dinero, desapareció la confianza, hundiéndose el crédito, y los hombres de negocios, cuyo comercio principal era con la Hacienda, tomaron sus medidas para estar preparados en el caso de que otra mayor demasia del poder público viniese á comprometer sus capitales.

Como si los trastornos de 1575-77 no hubieran sido bastantes, tuvimos luego el donativo forzoso de 1591 y la suspensión y el Medio de 1596 y 1597 (2), respectivamente, muy parecidos á los ya relatados.

En el intermedio de esos años la desconfianza

(1) Véanse los números 111, 112 y 114.

(2) Por esto pedían los asentistas, entre otras razones, se modificase el Decreto de suspensión. También porque en ocasiones sólo habían socorrido á título de factoría y aquel dinero les costaba más del tanto de los asientos.

(1) Así se expresan algunos Procuradores en la sesión de 21 de Octubre de 1579. V. *Antiguas ferias de Medina del Campo*, cap. V.

(2) Arch. de Sim.—Cont. generales, legajo 300. La suspensión lleva fecha de 29 de Noviembre de 1596, y el Medio la de 13 de Noviembre de 1597.

iba en aumento, el dinero se retrajo del mercado y los modos de contratar fueron durísimos.

En 1587 el Reino hubo menester una cantidad para la fiesta de toros que se había de celebrar después de Santiago: pues bien, no se halló quien la diese por ningún interés (1).

En el mismo año el Reino daba también a la plaza unas libranzas para que se anticipasen por ellas 6.000 ducados por 600 de interés. Tampoco hubo quien las tomase. El Receptor del Reino suplió 3.000 de ellos, y los otros 3.000, que ignoramos si pudieron adquirirlos aquellos Diputados, quisieron tomarlos á daño, con tai que no excediera éste de 50.000 maravedís por 1.125.000, á que equivalían los ducados dichos (2).

Felipe II, que no alteró el peso ni la ley de las coronas, había subido su valor de 350 á 400 maravedís (3), de modo que el marco de oro, que en tiempo de Carlos I corría á razón de 23.300 maravedís creció hasta 27.200. Era éste otro factor de importancia.

En el último concierto apuntado, el interés bajó al 10 por 100. La Hacienda, sin embargo de esta baja legal, continuaba peor; el vellón estaba á 25 por 100 de beneficio á la plata; el oro tenía sobre ésta una prima de 24 por 100; los cambios altísimos y escasos.

Las disposiciones de 1582 para confortar el crédito y reanimar las ferias medinenses no tuvieron gran efecto. Perjudicaban también las prórrogas (4). Entre las distintas personas que figuraban en la información abierta con tal intento, sobresalen Hernando de Frías Ceballos, vecino y Corregidor de Medina, diciendo que en los cambios dentro del Reino no se permitiese llevar más del 1 por 100 al mes, fuerte ganancia que se debía limitar á los mercaderes y hombres de negocios, pues de otra suerte bajarían los juros y los bienes muebles y raíces, aunque para fuera del Reino pudiera concederse á todo el mundo; Juan de Santillana, que proponía el aumento de 5 por 100 al millar en los cambios, á la vez que en su *Memorial* de 1590 (5) enaltecía á los hombres de negocios naturales de estos Reinos, considerándoles como muy necesarios para la con-

tratación; Francisco de Vega proponía que el tipo se subiese al 10, no mucho, por los grandes trabajos que pasan los cambios y por la carestía del dinero; López del Campo y Torregrosa, que solicitaban el 5 al millar, aunque se rebajase luego, en aumentando los negocios; Ortiz de Eciija, 7 al millar por el contado, «el más alto precio á que se pagan las letras de cambio que vienen fuera del Reino»; Cristóbal de Centurión y Baltasar Cataño, en fin, que no pretendían sino el 5, pero que era preciso revocar el *Motu* de S. S., que prohibía cambiar con interés dentro del Reino, motivo, como era cierto, de la retirada legal de la contratación, cuando en otras partes, y en la misma Italia, en dominios nuestros, en Milán y en Sicilia, se permitía tal cambio, mientras era prohibido entre nosotros, cabeza de toda la Monarquía (1).

El parecer de Medina, que hicieron suyo los hombres de negocios, se reducía entre otras cosas, á sostener el cambio de 5 al millar, así para los reales como para las libranzas; que los cambios diesen el mismo tanto por el resto de las liquidaciones particulares; se fija en la conveniencia de que hubiera más Bancos por la mayor confianza; solicitaba que no tomasen á cambio para volver á dar, porque se estrechaba el negocio, y, finalmente, que no se cambiase á uso (2).

Un arbitrista de fines del siglo XVI nos da cuenta de los abusos que cometían los logreros en las ferias de Medina del Campo, exponiendo que, remediado el mal, la Cámara tendría 15.000.000 de ganancia por las demasías que estas gentes cometían en la contratación.

Sabemos por este papel las personas que se dedicaban á usuras en Valladolid y en la villa de las ferias, el modo de prestar los cambios con fianzas, la retirada de los mercaderes para dedicarse al trato del logrero, la lesión enorme que éste ocasionaba á las alcabalas, la simulación de tratos de cera, fustanes, paños de velarte, etc., para conseguir el logro, y los conciertos de feria á feria por el 10, el 12 y hasta el 14 por 100, que resultaba al año «al 35 por 100» (3).

Bien se comprende por este documento las ideas que sustentaba el autor del mismo acerca de tales

(1) Cortes, vol. IX, págs. 25 y 45, 8 de Julio.

(2) Cortes, vol. IX, pág. 50, 30 de Julio.

(3) Noviembre de 1586.

(4) Se habían prorrogado las de Mayo y Octubre de 1575, las dos de 1576, las dos de 1577, la de Mayo de 1578, la de Octubre de 1593, Octubre 1895 y Mayo de 1597-98 (*). También las Cortes se ocuparon de las prórrogas (**).

(5) Campomanes: *Ob. cit.* Parte 1.ª, 446.

(*) Arch. de Sim.—D. de C., legajo 48, fol. 15.

Arch. de Sim.—D. de C., legajo 48, folios 14 y 15.

Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 319.

(**) Cortes de Madrid de 1592-98, 24 Mayo 1598 y otras.

(1) Arch. de Sim.—D. de C., legajo 10.

En tiempos de Sixto V, 1588-1590, fué permitido por este Papa en los Estados eclesiásticos, que los judíos diesen su dinero al 18 por 100. Recordámoslo como nota de la licitud en los préstamos y otras restricciones.

(2) Arch. de Sim.—D. de C., legajo 10, fol. 44.

(3) El documento, publicado en la *Colección de los Inéditos*, con errores, aparece como de comienzos del siglo XVI por estar entre papeles de ese tiempo; pero no es sino de fines del mismo, porque se refiere á tres ferias para el cómputo, aclaración que debieron hacer Sancho Rayón y el Marqués de la Fuensanta del Valle. Las tres ferias se crearon en 1583.

tratos y de los tipos de interés en ellos llevados, para que hayamos de extendernos en consideraciones que saltan á la vista.

Entre la suspensión de 1596 y el Medio de 1597 se hizo un asiento con los hombres de negocios, y no había Hacienda alguna en que consignar nada ni medio de que poderse ayudar—decían—«porque la contratación está descompuesta á causa del Decreto». Sus créditos los tomaban en lo que se les diera y 3,500 millones restantes, sin consignación, en nueve plazos y á 14 por 100 de interés y 4 por 100 al tirón. Declaraban que no rehuirían nunca asistir á la Junta; que el pago suyo debía ser en dinero, como lo dieron ellos; que los juros viejos de á 14,000 no valieran nunca, aun bien situados, sino á 12,50 ó á 13, y los nuevos á mucho menos; que de 6.000 ducados dados en Madrid por factoría, pues que carecían de bienes, 5.400 eran capital y el resto intereses, es decir, al 3 por 100, y finalmente, «que la contratación tiene por fundamento principal el crédito y confianza que los hombres de negocios hacen unos de otros, de tal manera que este crédito es el alma de la dicha contratación, y que es necesario para que le haya que Su Magestad haga paga que á lo menos como dicho es sea razonable porque con esto las personas toman asiento» (1).

En el mismo tiempo, por no habérseles cumplido á los asentistas cierto contrato para entregar en Flandes determinada suma de dinero, consignándoseles en Cruzada una suma que no cabía por haberla consumido al mismo tiempo en favor de los Fúcares, temían los del Consejo de Hacienda no se hiciera la provisión, y á este efecto informaban al Rey por medio del Marqués de Poza, Presidente á la sazón de tal Cuerpo, la conveniencia de fijar la situación en el servicio del Reino ó en deudas extraordinarias y por los gastos y dilación que en Cruzada no tenían, se les diese 4 por 100 al tirón y un 1 por 100 al mes, salvo otras ventajas (2).

Del modo de contratar por esa época, nos da cuenta elocuentemente el caso siguiente:

1.350.000 escudos y ducados á la vez que habían de ser provistos en Milán á razón de 120 sueldos cada uno, pagados en seis meses, proporcionaba las ganancias siguientes: licencias de saca para Aragón, Cataluña y Valencia, y cédulas de embarcación como se habían dado por otros asientos, lo que equivalía al transporte y á la saca, sin interés alguno; 400.000 ducados de licencias de saca para Portugal; facultad para vender 1.218.750 maravedís de juros de cualquier precio, situados en cualquier renta del Reino, fuera de la Contratación, crecimiento de 1.312.500 maravedís de juro, de 14 á 20 desem-

peñándolos á las personas que los tuvieran á dichos precios y con las mismas antelaciones, que suponía una compra más baja, acaso á 20, por la depreciación de esta deuda, para volverlos algún día, en el caso peor, como juros de resguardo, y por tanto á su valor entero de emisión, con una ganancia mínima de un 2 y pico por 100 de interés; concesión por razón de cobranza del 2 por 100, y dos meses de ampliación para los pagos; percepción de los juros pedidos y entregados por entero, que se les habían de dar de 14 á 20, pero contados al 16, y los escudos contados á 404 maravedís, y tendremos como mínimo, sobre el 12 por 100 de interés, un rédito efectivo medio de 30 por 100 (1).

Y cuenta que en este cómputo no colocamos algunas otras ventajas, que denominaremos en común adehalas, tales como los intereses al tirón; los derechos de Contadores, de Notario y de Cancillería; la capitalización de intereses; las tomas de las cuentas por tanteo sumario; los fraudes á que se prestaban las relaciones juradas, aunque con la glosa del tres tanto, costumbre ésta que, para vergüenza de la administración española, años más tarde había de formar parte de una Cédula de reforma; la venta anticipada de juros y de censos, y otros.

Si fuera nuestro propósito dilucidar quién se portaba peor, el Rey ó los asentistas, veríamos que no eran éstos tan malos como se les quiere suponer, pues desde el comienzo del percibo de sus haberes recibían en su mayor parte dinero de Decreto; las libranzas no eran cangeables á la par, ni mucho menos al día; las consignaciones solían no caber, y, en caso de una suspensión, los particulares no habían de satisfacerles el interés concertado, sino el del Medio.

En fin, un escritor anónimo que fustigaba á los asentistas en la época de Felipe II (2), decía que los juros de todos precios vendíanlos éstos más baratos de á como les costaban, con el fin de proporcionarse dineros para concertar asientos, cual prueba de los rendimientos que tenían contratos tales. Exponía además, y con razón sobrada, por cierto, que los Consejeros de Hacienda, y con ellos el personal de los Oficios respectivos en este ramo, era gente insuficiente é incapaz, inhábiles, sin conocimientos adecuados ni práctica bastante cuando además de todas estas condiciones era preciso que fueran fieles, desinteresados, sin otra ocupación y buenos administradores de lo propio, como no lo eran—decía—los encargados de la Hacienda.

En este tiempo, el tipo del censo persiste á 14.000

(1) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 359. Por Abril de 1597.

(2) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 360, 3 Agosto de 1597.

(1) Arch. de Sim.—C. y J. de H., legajo 375.

(2) Arch. Histórico Nacional.—F., fol. 9, pág. 29.

el millar, según vemos en uno fundado á favor del Monasterio de Santa Isabel, de Medina del Campo, por Alonso Ruiz de la Cámara (1); pero en 1579 notamos ya una subida, hasta á 20.000 el millar, como nos lo muestran la compra realizada por Francisco Arratia de Mondragón al Prior, frailes y convento del Monasterio de la Mejorada, en 900.000 maravedís de principal, que medituaban 60.000; por consiguiente, al 15.000 el millar, muy cerca del 7 por 100 (2); el fundado á favor de Juan de Soto y su mujer Isabel Diez, contra el Conde de Rivadavia, á 16.000, crecido á 18 (3), y el establecido por el duque de Medinaceli á favor de Luis González Portal, á 17.000 el millar (4).

Es decir, que desde el año mencionado podemos atestiguar documentalente los hubo á 14, 15, 16,

(1) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 38, año 1575.

(2) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 39. El de Andrés Herbás el Viejo y Maria de Velasco, de Matapozuelos, á favor del Colegio de San Gregorio de Valladolid, 500 mrs. de renta por 7.000 de principal, 1576.

(3) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 40, 1577. De Toribio Hernández, vecino de Sevilla, con Jerónimo de Villarreal, pastero, por 14.700 y renta de 1.050.

Y otros varios que corren desde el año 1579 á 1595 y legajos 41 al 60 del mismo archivo y sección de Censos.

(4) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 40, 1578.

(5) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 54, Año 1591.

(6) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 61. Año 1596. Con otros varios de los legajos 56, 62 y 63 y años 1592, 1597 y 1598.

17, 18 y 20 el millar, y sin duda también á 19, aunque no los registrara á tal precio.

Lo evidencian las escrituras otorgadas por personas tan conocidas en Valladolid en aquel tiempo como el Conde de Benavente, señor de Portillo (1), el abogado de la Audiencia y Chancillería Juan Alvarez de Soto (2), el poeta Mateo de Lomas Cantoral (3), Luis de la Cerda (4), Duque de Osuna (5) y Duque de Medinaceli (6).

Es de notar que por este tiempo la mayor parte de los censos se habian fundado al 14 y al 15.000 el millar, sin embargo de poderlos crear hasta el 20, y aun después de la Pragmática sobre la materia, los más bajos, conforme al último tipo señalado, fueron crecidos á otros más altos, pero la mayoría, por los que conocemos de documentos de esta época, no llegó á los 20.000.

CRISTÓBAL ESPEJO

Secretario de la Diputación de Almería.

(1) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 58, 1593. Estaba fundado á 18 y subió á 20 por la Pragmática.

(2) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 43, 1581. A 17.000 el millar.

(3) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 47, 1582. A 18.000 el millar.

(4) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 46, 1585. A 17.000.

(5) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 50, 1588. A 15.000. Después de la Pragmática quedaron reducidos á este tipo.

(6) Arch. de Hacienda de Valladolid.—Legajo 51, 1588. A 20.000.

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Portfolio Fotográfico de España.—De esta importante publicación, que con tanto éxito edita la casa Alberto Martín, de Barcelona, se han puesto á la venta los cuadernos 13 y 14, correspondientes á Alicante y Zaragoza respectivamente. El primero, á más del mapa impreso á varias tintas, la descripción de la provincia y su capital, el nomenclátor por orden alfabético de pueblos y partidos, etc., lleva 16 preciosas vistas, entre las que figuran el hermoso Paseo de los Mártires, Castillo de Santa Bárbara, El Puerto, Casas Consistoriales, Teatro Principal, etc., etc.

El cuaderno 14, correspondiente á Zaragoza,

se compone como el anterior, del mapa á varias tintas, descripción y nomenclátor de la provincia. Entre las 16 hermosísimas fotografías que en este cuaderno figuran, descuellan por su pulcritud la Plaza de Aragón, interior de la iglesia del Pilar (cuya cúpula es debida á Antonio Velázquez), la Seo (parte lateral del coro), notable ejemplar de estilo plateresco, tan interesante por las estatuas que contiene como por la riqueza y buena ejecución de cada uno de sus detalles. Interior de la Seo (siglo XIV y XV), en cual lugar se coronaban los Reyes de Aragón, etc.